



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO

**ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS DE
EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE
DEFENSA, DE OTRO MATERIAL
Y DE PRODUCTOS Y
TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO,
AÑO 2017**

ÍNDICE

Introducción	1
Parte I. Marco legislativo y órganos de control	3
1. Marco legislativo	3
2. Órganos de control	5
A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso	5
B) Secretaría de Estado de Comercio.....	5
Parte II. Exportaciones de material de defensa	7
1. Legislación aplicable.....	7
2. Análisis de las estadísticas.....	7
A) Exportaciones realizadas.....	7
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	12
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	13
D) Denegaciones.....	13
3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2017.....	16
A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM).....	16
B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.....	19
C) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)	20
D) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre.....	22
E) Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA) e Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo	23
F) Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA).....	25
G) Convención sobre Municiones de Racimo	27
H) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas	28
I) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras	29
Parte III. Exportaciones de otro material	31
1. Legislación aplicable.....	31
2. Análisis de las estadísticas.....	31
A) Exportaciones realizadas.....	31
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	32
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	32
D) Denegaciones.....	32
3. Principales acciones acometidas en el ámbito de las armas de fuego de uso civil y de equipos de posible uso en la aplicación de la pena de muerte y la tortura en el año 2017.....	32
A) Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada.....	32
B) Reglamento (CE) Nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	34
Parte IV. Exportaciones de productos y tecnologías de doble uso	37
1. Legislación aplicable.....	37
2. Análisis de las estadísticas.....	37
A) Exportaciones realizadas.....	37
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	41
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	43
D) Denegaciones.....	43
3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2017	44

A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de productos de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión	44
B) Arreglo de Wassenaar (AW)	46
C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)	48
D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)	49
E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles	50
F) Grupo Australia (GA)	54
G) Convención de Armas Químicas (CAQ).....	55
H) Convención de Armas Biológicas y Tóxicas (CABT).....	58
Anexo I. Estadísticas de exportación de material de defensa, año 2017	61
Anexo II. Estadísticas de exportación de otro material antidisturbios y armas de caza y tiro deportivo, año 2017	77
Anexo III. Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso, año 2017	87
Anexo IV. Licencias tramitadas y operaciones exentas	97
Anexo V. Estadísticas españolas referidas al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas ...	101
Anexo VI. Estadísticas españolas referidas al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras	103
Anexo VII. Embargos vigentes de material de defensa y de doble uso (a fecha 30.4.18).....	105
Anexo VIII. Vínculos.....	109
Páginas en Internet de organismos y foros internacionales	109
Otros vínculos de interés	109

INTRODUCCIÓN

Este informe incorpora las exportaciones autorizadas y realizadas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso del año 2017 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), es la Secretaría de Estado de Comercio adscrita al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. La Secretaría de Estado tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando el Departamento de Aduanas e II.EE. una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Por otra parte, la Secreta-

ría de Estado de Comercio ha recabado directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos. Esta facultad aparece contemplada en el artículo 9 del Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, debiendo remitir semestralmente las empresas información sobre los despachos realizados.

Hay que precisar que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, devoluciones a origen por material defectuoso) sin valor comercial.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2017 se compone de dos bloques. En el primero, se incluye la información relativa a la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en el mencionado año y los principales avances habidos en los foros internacionales de control. El segundo bloque está compuesto por ocho anexos con información referida a las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2017, las contribuciones españolas a los Registros sobre transferencias internacionales de Armas Convencionales y de Armas Pequeñas y Ligeras de Naciones Unidas y al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras, la relación de embargos de material de de-

fensa y una relación de vínculos de interés en esta materia.

Las principales novedades en este informe consisten en la incorporación de un nuevo cuadro con el número y valor total de las consultas relativas a operaciones de exportación que no requieren autorización previa para productos no incluidos en las listas de control como doble uso y que tienen como destino determinados países sometidos a sanciones internacionales o considerados de una sensibilidad especial. Asimismo, se

proporciona información acerca del valor y una mayor precisión sobre el usuario final en las operaciones denegadas.

Estas estadísticas son publicadas en el Boletín Económico de la Revista Información Comercial Española, publicación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. El contenido íntegro de los artículos está incluido en la página *web* de la Secretaría de Estado de Comercio.

<http://www.comercio.gob.es>

PARTE I. MARCO LEGISLATIVO Y ÓRGANOS DE CONTROL

1. Marco legislativo

La Ley Orgánica 3/1992, de 30 de abril de 1992, introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, considerando como tal la exportación de material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

La Ley Orgánica 12/1995 fue modificada en 2011 por medio de la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio de 2011.

Es preciso señalar también la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995, del Código Penal, modificada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.

En lo que respecta a la legislación específica de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, el 29 de enero de 2008 entró en vigor la Ley 53/2007, estando la legislación española en esta materia constituida por primera vez por una norma de este rango. Dicha Ley fue desarrollada a través del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

En el año 2011 fue necesario a su vez llevar a cabo una modificación del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre.

La modificación se plasmó en el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio de 2011, entrando en vigor el 2 de enero de 2012.

La última modificación en la legislación española en este campo tuvo lugar el 27 de agosto de 2014 con la entrada en vigor del Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, que sustituye al Real Decreto 2061/2008, modificado por el Real Decreto 844/2011. El Real Decreto 679/2014 introdujo los cambios necesarios en la regulación de estas transferencias, completando y desarrollando lo establecido por la normativa comunitaria y la firma y ratificación por España del Tratado sobre el Comercio de Armas, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 24 de diciembre de 2014. Los anexos del Real Decreto fueron actualizados en 2016 mediante la Orden ECC/1493/2016, de 19 de septiembre.

En el apartado específico de la tramitación de las operaciones, es importante destacar que el análisis de las solicitudes de transferencia se efectúa de acuerdo con la citada legislación, analizando caso por caso y recabando el informe preceptivo y vinculante de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU). Dicho análisis tiene como fundamento primordial el impedir la exportación de material de defensa a destinos en los que no se cumplan los artículos 6 (Prohibiciones) y 7 (Evaluación de las exportaciones) del Tratado sobre el Comercio de Armas y los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas

comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como la proliferación de armas de destrucción masiva.

Concretamente, en las operaciones de exportación de material de defensa se tienen en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC y, además en las de armas pequeñas y ligeras, los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

Son también de aplicación la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 8 de junio de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como el Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 de dicho Protocolo. Se lleva a cabo también el control del corretaje de armas a través de la Posición Común del Consejo, 2003/468/PESC, de 23 de junio de 2003, y el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares a que se refiere la Acción Común del Consejo de 22 de junio de 2000.

De manera análoga, cabe mencionar lo dispuesto en este ámbito en el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril de 1999, sobre inversiones exteriores, en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero de 1993, y modificado por el Real Decre-

to 976/2011, de 8 de julio de 2011, en el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero de 1998, y modificado por el Real Decreto 248/2010, de 5 de marzo de 2010, así como en el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, modificado por el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre de 2012.

Asimismo, y en la vertiente del doble uso, las autoridades españolas de control aplican el Reglamento (CE) Nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) Nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, Nº 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 y Nº 2016/1969 de la Comisión de 12 de septiembre. Los anexos de los productos sometidos a control han sido actualizados por medio del Reglamento Delegado (UE) Nº 2017/2268 de la Comisión de 26 de septiembre de 2017.

Debe señalarse también la Resolución 1540 (2004), de 28 de abril, de las Naciones Unidas dirigida a impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y, en particular, impedir y contrarrestar la adquisición y el uso por agentes no estatales de estas armas.

Otras normas internacionales son las contenidas en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980 (en concreto, en el Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas,

armas trampa y otros artefactos), la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre minas antipersonal) de 3 de diciembre de 1997, la Convención sobre Municiones en Racimo de 3 de diciembre de 2008, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción de 13 enero de 1993, y la Convención sobre la prohibición de desarrollo, producción y almacenamiento de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972.

En el año 2015 tuvo lugar la modificación de la Ley 33/1998, de 5 de octubre de 1998, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, a través de la Ley 27/2015, de 28 de julio, con el fin de poder incluir las prohibiciones referidas a las municiones de racimo.

El sistema español de control asume las obligaciones contraídas en el seno de los principales foros internacionales de control y no proliferación, como son el Arreglo de Wassenaar, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia.

2. Órganos de control

A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial, estando adscrita funcionalmente al Ministerio de Economía, Industria y Competitivi-

dad. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada en el artículo 13 de la Ley 53/2007 y el artículo 17 del Real Decreto 679/2014. Están representadas aquellas Unidades de la Administración directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (Ministerios de la Presidencia y Administraciones Territoriales, Asuntos Exteriores y de Cooperación, Defensa, Economía, Industria y Competitividad, Hacienda y Función Pública, Interior y Energía, Turismo y Agenda Digital).

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos de los citados materiales y, preceptivamente, las modificaciones en la normativa reguladora de este comercio.

B) Secretaría de Estado de Comercio

La autorización o denegación de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría de Estado de Comercio. El proceso de tramitación de las licencias es realizado por la Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

PARTE II. EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

1. Legislación aplicable

La legislación aplicable en el período descrito en estas estadísticas está constituida por la Ley Orgánica 12/1995, de 10 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, modificada por la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, la Ley 53/2007, de 28 de diciembre de 2007, de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, actualizado mediante la Orden ECC/1493/2016, de 19 de septiembre.

El material de defensa sometido a control en la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar y en la Lista Común Militar de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, además de incorporar las categorías I y II del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo I de este informe.

En el año 2017 el valor de las exportaciones realizadas de material de defensa

totalizó 4.346,7 millones de euros con un aumento del 7,3 por ciento respecto a 2016.

Año	Valor (millones €)
2011	2.431,2
2012	1.953,5
2013	3.907,9
2014	3.203,2
2015	3.720,3
2016	4.051,8
2017	4.346,7

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

Las exportaciones realizadas (4.346,7 millones de euros) supusieron un 20,6 por ciento de lo autorizado (21.084,9 millones de euros).

La gran diferencia observada en 2017 entre las exportaciones realizadas y las autorizadas en material de defensa se explica por la aprobación en julio de una licencia global a Alemania, Francia y el Reino Unido consistente en 99 aviones y un valor de 11.880 millones de euros, una segunda licencia global a Bélgica y Luxemburgo de 8 aviones y un valor de 960 millones de euros, además de una licencia individual a Turquía de 6 aviones por valor de 720 millones de euros. Todas estas licencias correspondieron a un programa de cooperación en el ámbito de la defensa, siendo una empresa española la responsable del ensamblaje final de las aeronaves. Como es lógico, en el segundo semestre de 2017 tuvieron lugar sólo algunos envíos con cargo a las licencias autorizadas. El ritmo de fabricación de las aeronaves hará que en los próximos años se vayan materializando las entregas. Las licencias globa-

les tienen un período de validez de tres años, ampliable dos veces.

Por categorías de productos, destacó por encima de todas la de “Aeronaves”, con 3.434,4 millones de euros y un 79,0 por ciento del total.

Los principales mercados de la exportación española se indican en la siguiente tabla, elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo I.

Países MD	Valor (millones €)	Porcentaje
Países UE OTAN	2.758,8	63,5
Alemania	1.213,0	27,9
Reino Unido	949,9	21,9
Francia	422,1	9,7
Italia	90,3	2,1
Resto	83,5	1,9
Países UE no OTAN	7,4	0,2
Austria	5,6	0,2
Suecia	1,1	0,0
Resto	0,7	0,0
Países OTAN (no UE)	388,5	8,9
Turquía	301,5	6,9
Estados Unidos	80,8	1,9
Noruega	4,1	0,1
Canadá	2,1	0,0
OTAN + UE	3.154,7	72,6
Otros países	751,3	17,3
Arabia Saudí	270,2	6,2
Malasia	170,6	3,9
Australia	159,3	3,7
Perú	78,4	1,8
Omán	72,8	1,7
Resto de países	440,7	10,1
TOTAL	4.346,7	100

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

Las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un 63,7 por ciento del total. En valor, estas ventas supusieron 2.766,2 millones de euros.

Las expediciones estuvieron distribuidas principalmente entre Alemania (1.213,0

millones de euros, 27,9 por ciento), el Reino Unido (949,9 millones de euros, 21,8 por ciento), Francia (422,1 millones de euros, 9,7 por ciento) e Italia (90,3 millones de euros, 2,1 por ciento).

El comercio exterior con estos cuatro países se concentró en transferencias de productos, equipos y tecnología dentro de los programas de cooperación existentes en el ámbito de la defensa, como son el caza de combate EF-2000, el avión de transporte militar A400M, el helicóptero Tigre, los misiles Iris-T, Taurus y Meteor y radares del programa MIDS. Es de destacar la entrega a Alemania de ocho aviones de transporte, seis aviones de transporte al Reino Unido y tres aviones de transporte a Francia.

Las expediciones/exportaciones a los países OTAN supusieron un 72,4 por ciento, con 3.147,3 millones de euros.

Las ventas restantes (1.192,0 millones de euros, 27,4 por ciento), una vez descontadas las expediciones/exportaciones a países de la UE y países OTAN, se repartieron entre 63 países.

El valor de las exportaciones derivadas de programas de cooperación más relevantes ascendió a 2.744,9 millones de euros, representando un 63,1 por ciento del total.

El detalle del valor exportado por programas y países de destino se incluye en el Anexo I.

A continuación se ofrece, por orden alfabético, el detalle de las exportaciones a

una serie de países no pertenecientes a la UE y a la OTAN.

Angola: 550 euros en un rifle de caza para un particular.

Arabia Saudí: 270,2 millones de euros en un avión de transporte (55,5 millones de euros), repuestos para aviones de reabastecimiento en vuelo, repuestos y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española y para una aeronave de un programa de cooperación europeo, aviones no tripulados, plataformas porta morteros, granadas de mortero, munición de artillería, equipos de detección e identificación de señales y equipos para un sistema de vigilancia perimetral, elementos ópticos de equipos de integración de sensores para detección y para cámaras de infrarrojos. Todas las licencias relativas a munición fueron acompañadas de certificados de último destino con estrictas cláusulas de no reexportación y uso fuera del territorio del país.

Argelia: 1,7 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española.

Bahréin: 33.550 euros en un motor para vehículo blindado de fabricación estadounidense.

Bangladesh: 30,2 millones de euros en un avión de transporte (28,3 millones de euros), partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española y carga explosiva con cordón detonante.

Brasil: 26,3 millones € en pistolas, rifles, revólveres y cargadores para particula-

res, granadas de mortero completas e iluminantes y partes, piezas y reparables de aeronaves de fabricación española y estadounidense.

Catar: 8,1 millones de euros en granadas de mortero completas e iluminantes y recambios para carros de combate de fabricación francesa.

Colombia: 10,9 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, repuestos para vehículo blindado de fabricación estadounidense, repuestos para el mantenimiento de sistemas de artillería y de morteros, munición de armas ligeras y de artillería, pistolas y sistemas de alertas radar.

Cuba: 1.750 euros en un rifle de caza para la Policía.

Ecuador: 2,9 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española y sistemas de radar de vigilancia y defensa aérea con repuestos.

Egipto: 12,6 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, piezas de paracaídas, partes y piezas de corbetas, recambios para vehículos de transporte y blindados y maquinaria, recambios, accesorios y equipos de ensayo relacionados con la fabricación y reparación de cadenas de tanques y una pistola para un particular.

Emiratos Árabes Unidos: 52,9 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabrica-

ción española y para aviones de reabastecimiento en vuelo, cuerpos de bombas, granadas de mortero completas e iluminantes, cartuchos y cabezas de torpedo.

Etiopía: 179.852 euros en cordón detonante para la minería y obra civil.

Filipinas: 11,9 millones de euros en keroseno de aviación, munición de calibre medio y de artillería.

Ghana: 2,9 millones de euros en repuestos y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española y multiplicadores sin detonador para la minería.

Honduras: 289.091 euros en morteros y goniómetros.

India: 6,2 millones de euros en bloques, equipos y repuestos para buques y submarinos, partes, piezas y componentes para aeronaves dentro de un programa de cooperación europeo, partes, piezas, componentes y repuestos para avión indio de entrenamiento, equipos electrónicos de contramedidas para fragatas, munición de calibre medio y devolución a origen de recámaras y tubos de cañón semielaborados.

Indonesia: 14,9 millones de euros en transferencia de tecnología y partes, piezas y repuestos para la fabricación de dos modelos españoles de aeronaves de transporte, sistema de combate para una corbeta, una plataforma de equipos de radio para un buque escuela, repuestos para vehículos militares y blindados de fabricación alemana, lanzagranadas, munición de artillería aérea y naval, un programador de espoletas, sistemas de

dirección de tiro, sistemas de visión nocturna, y pistolas deportivas y recambios para las FF.AA.

Irak: 33,3 millones de euros en munición para arma ligera al Ministerio de Defensa.

Israel: 1,4 millones de euros en sistemas electroópticos de vigilancia, observación y detección de blancos con destino a una aeronave de un programa de cooperación europeo, equipos para el motor del helicóptero Tigre del Ejército del Aire español, arbotantes para buques patrulleros, navegadores para equipo obús sobre camión autopulsado con destino a las FF.AA. de Tailandia y munición de artillería para pruebas internas por parte de empresas públicas de defensa.

Jordania: 888.490 euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de entrenamiento y de transporte de fabricación española.

Kazajistán: 54,6 millones de euros en dos aviones de transporte (54,4 millones de euros) y partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española.

Kenia: 2,7 millones de euros en granadas de mortero, munición de artillería y espoletas.

Macedonia: 14.400 euros en rifles de caza para un distribuidor local.

Malasia: 170,6 millones de euros en un avión de transporte dentro de un programa de cooperación (121,3 millones de euros), partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabrica-

ción española y para una aeronave de un programa de cooperación europeo, seis vehículos todo terreno no blindados, aviones no tripulados, bengalas y botes de humo para aviones blanco no tripulados, componentes de granadas de mortero, equipos electrónicos, sistemas de visión nocturna y pistolas para un distribuidor local.

Mali: 2,6 millones de euros en repuestos para una aeronave de transporte de fabricación española, multiplicadores sin detonador para la minería y una pistola para un particular.

Marruecos: 16,7 millones de euros en granadas de mortero completas e iluminantes, munición antiaérea y una línea completa y utillaje para la reparación de cadenas de tanques.

México: 7,9 millones de euros en partes, piezas y repuestos de aeronaves de transporte de fabricación española, materia prima y equipos para motores de un avión de transporte de un programa de cooperación europeo, munición de artillería y un centro de mando y control para un sistema de vigilancia aérea.

Omán: 72,8 millones de euros en cinco patrulleras ligeras de vigilancia costera (42,2 millones de euros), treintatrés vehículos todo terreno no blindados (5,5 millones de euros), repuestos y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, lanzagranadas, munición de calibre medio, detonadores y encendedores eléctricos para mecha lenta y sistemas integrados de vigilancia aérea.

Pakistán: 27,6 millones de euros en recambios para vehículos blindados de fabricación estadounidense, repuestos y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, sistemas anti-tanque y entrenadores, y equipos alertadores y de contramedidas electrónicas radar.

Perú: 78,4 millones de euros en un buque oceanográfico para las FF.AA. (74,0 millones de euros), un equipo de comunicaciones para buques, un apuntador láser, software y receptor universal, bombas de aviación y munición ligera.

R.D. Congo: 518.182 euros en granadas de mortero completas e iluminantes para la Misión de Paz MONUSCO de Naciones Unidas.

Rusia: 10.800 euros en un rifle de caza para una armería.

Senegal: 10.244 euros en pistolas con sus cargadores para una armería.

Tailandia: 52,8 millones de euros en un avión de transporte (42,8 millones de euros), partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, munición antiaérea y de artillería para las FF.AA. y la Marina, bloques de explosivo, un dispositivo de medidas acústicas y magnéticas para buques y sistemas de visión nocturna.

Túnez: 11,4 millones de euros en munición de artillería, cartuchos de armas ligeras y granadas de mano.

Turquía: 301,5 millones de euros en dos aviones de transporte dentro de un pro-

grama de cooperación europeo (245,2 millones de euros) y partes y piezas de aeronaves, piezas para avión de entrenamiento turco, componentes de motores de buques, keroseno de aviación, reactivos y consumibles biológicos para identificación de muestras ambientales, munición y cartuchos para arma corta, granadas de fusil, cordón detonante para la minería y un rifle de caza con munición para un particular.

Ucrania: 230.717 euros en rifles de caza y cañones de cerrojo para distribuidores locales, sistemas porta mortero, un sistema portátil anti drones y sistemas de observación y de gestión de misiones.

Uzbekistán: 192.249 euros en repuestos de aeronaves de transporte de fabricación española.

Venezuela: 3,4 millones de euros en repuestos y partes para modernización de vehículos blindados de fabricación francesa, bloques para la construcción de un buque de vigilancia del litoral, partes, piezas y herramientas para una avioneta y sistemas electroópticos.

Zambia: 10.881 euros en rifles de caza para un distribuidor local.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2017, se tramitaron 1.736 solicitudes de licencias de exportación de material de defensa, correspondiendo 1.192 a licencias individuales, 53 a licen-

cias globales, 48 a licencias globales de proyecto (derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa), 3 licencias generales comunitarias de acuerdo con la Directiva 2009/43/CE de 6 de mayo y 440 a licencias temporales. Además de las anteriores, se tramitaron 462 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (ampliación del plazo de validez o modificación del valor monetario).

De las 1.192 licencias individuales, 995 fueron aprobadas, 116 quedaron pendientes de autorización, 12 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia, 66 fueron desistidas por el propio exportador y 3 fueron denegadas. De las 53 licencias globales, 46 fueron aprobadas, 3 quedaron pendientes, 2 caducadas y 2 desistidas. Las 48 licencias globales de proyecto fueron aprobadas. Las 3 licencias generales comunitarias fueron aprobadas. En lo referente a las 440 licencias temporales, 435 fueron aprobadas y 5 desistidas. De las 462 rectificaciones de licencias, 457 fueron aprobadas y 5 desistidas.

En 2017 se tramitaron también 63 acuerdos previos de exportación, siendo aprobados 60, desistidos 2 y denegado 1. Ésta es una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros sujetos a una posterior autorización.

En el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exen-

tas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa, estando estos programas clasificados como tales por el Ministerio de Defensa de acuerdo con el artículo 24, apartado 2.a) del Real Decreto 679/2014.
- b) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones solicitadas por organismos del Ministerio de Defensa y por las empresas del sector en cumplimiento de contratos de mantenimiento o reparación con las Fuerzas Armadas, con informe favorable de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.
- c) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones y, en las operaciones referidas a armas de fuego, además de las anteriores, aquellas opera-

ciones temporales destinadas a cacerías o prácticas de tiro deportivo.

- d) Las exportaciones y expediciones referidas a combustibles con especificaciones militares con destino a países de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).
- e) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez y el valor monetario.
- f) Las expediciones de componentes, subsistemas y recambios de material de defensa y los servicios asociados a ellos, derivados del uso de una Licencia Global de Transferencia de Componentes o de una Licencia General para Transferencias Intracomunitarias.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2017, se produjeron 6 inscripciones de empresas de material de defensa en el REOCE, 3 conjuntas de material de defensa y otro material, 5 conjuntas de material de defensa y doble uso y 1 conjunta de las tres categorías.

D) Denegaciones

En 2017 hubo cuatro denegaciones en la exportación de material de defensa en aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares:

- un acuerdo previo para la exportación a la Armada de la R.P. China de seis sistemas de clasificación acústica por valor de 540.000 euros (criterio 1 de la Posición Común 2008/944/PESC por la existencia de un embargo de la Unión Europea de 27 de junio de 1989),
 - una licencia individual de exportación al equipo de tiro deportivo de las FF.AA. de Myanmar de veinte pistolas de tiro deportivo por valor de 27.000 euros (criterio 1 por embargo de la UE de 29 de julio de 1991), y
 - dos licencias individuales de exportación destinadas a sendas empresas públicas de defensa en Israel de diez cañones para desarrollo de rifles y diecisiete direcciones de tiro para carro de combate por un valor conjunto de 1,9 millones de euros (criterio 4 de situación regional).
- El detalle de estas denegaciones figura en el anexo I.
- No hubo operaciones de corretaje en 2017.
- A la hora de informar las operaciones en el año 2017, la JIMDDU llevó a cabo un análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:
- Respeto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VII).
 - Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Tratado sobre el Comercio de Armas.
 - Asunción de los compromisos asumidos en los foros internacionales de control y no proliferación en los que España participa.
 - Aplicación de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.
 - Aplicación de los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.
 - Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atacar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.
 - En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibi-

lidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y fuerzas y cuerpos de seguridad).

Durante el año 2017, se siguió exigiendo un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

- Desde diciembre de 2001 están prohibidas las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura.

Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

- España se encuentra entre los Estados parte de las Convenciones de minas antipersonal, de municiones de racimo y de ciertas armas convencionales de efectos especialmente dañinos. La Convención sobre Minas Antipersonal fue firmada en Oslo el 18 de septiembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999. Desde el 11 de julio de 2008 está prohibido el comercio exterior de las municiones de racimo, como consecuencia del establecimiento por parte

de España de una moratoria unilateral sobre su empleo, desarrollo, producción, adquisición y comercio exterior. Con posterioridad a esta moratoria, España depositó el instrumento de ratificación de la Convención sobre Municiones de Racimo el 17 de junio de 2009. La Convención entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

En octubre de 2017 se creó un grupo de trabajo con representantes de los órganos de la Administración más directamente implicados encargado de definir las posibles modalidades y mecanismos para la implementación y la ejecución del seguimiento y del control ex post del material exportado a una serie de países especialmente sensibles.

En el ejercicio 2017, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de conformidad con los acuerdos adoptados, tanto por la UE, como por otros Organismos e Instituciones Internacionales, o bien por mandato de las Autoridades Nacionales competentes, estableció 18 filtros motivados por las siguientes cuestiones:

- como consecuencia de la imposición de embargos a algunos países;
- en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la JIMDDU, de aplicación de la cláusula *catch-all* a determinadas exportaciones de empresas españolas; y
- derivados de denegaciones de las licencias para la realización

de determinadas exportaciones por empresas españolas.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación autorizó 431 tránsitos de material de defensa y no se denegó ninguno en 2017.

3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2017

A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM)

El cometido del Grupo COARM es el estudio de aquellas iniciativas basadas en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre. Ésta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas.

Entre los trabajos más relevantes desarrollados en 2017 cabe destacar los siguientes (XIX Informe Anual):

1. *Aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.* La Posición Común incluye controles sobre operaciones de corretaje, tránsitos y de transferencias intangibles de tecnología, además de procedimientos reforzados encaminados a reforzar la conver-
2. *Actualización de la Lista Común Militar de la UE.* El Consejo adoptó el 6 de marzo de 2017 una versión actualizada de la Lista Común a partir de los cambios aprobados en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar en el Plenario de 2015. La lista fue publicada en el DOUE C 97 de 28 de marzo de 2017.
3. *Mejora de la “Guía del Usuario” y de la base de datos de denegaciones.* Ambas fueron elaboradas durante el año 2003, pasando a ser plenamente operativas a partir del 1 de enero de 2004.

gencia de las políticas de exportación de los Estados miembros. Las conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de 20 de julio de 2015 resaltaron las áreas de mejora en las que se trabajó en 2014 y 2015 en el marco de la Posición Común, teniendo en cuenta además la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2014 del Tratado sobre el Comercio de Armas. Además de los veintiocho Estados Miembros de la UE, los siguientes países aplican los criterios y los principios de la Posición Común: Albania, Bosnia-Herzegovina, Canadá, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro y Noruega. Desde el año 2012 se cuenta con un sistema de intercambio de información entre la UE y terceros países relacionado con la Posición Común.

La Guía contiene aclaraciones sobre los procedimientos que deben aplicarse en la comunicación de las denegaciones y en las consultas derivadas de éstas, además de directrices sobre la interpretación de los criterios y requisitos para el suministro de datos al Informe Anual. Es un documento público incluido en la página web del Servicio Europeo de Acción Exterior. La última actualización de la Guía se produjo en julio de 2015 como resultado de la revisión completa de la Posición Común 2008/944/PESC.

En la base de datos se incluyen todas las denegaciones y las consultas de los Estados miembros comunicadas por el sistema *coreu*. Las denegaciones están ordenadas por el país que deniega, el país al que se ha denegado y el criterio utilizado. En julio de 2016 entró en funcionamiento un sistema *online* a través del cual se comunican las denegaciones y los datos del Informe Anual, sustituyendo al anterior procedimiento de entrega de la información a través de CD ROM.

4. *Actividades de participación y divulgación de la información.* Dichas actividades se llevaron a cabo en aplicación de la Decisión del Consejo PESC/2015/2309, de 10 de diciembre, que permite la financiación de un nuevo ciclo de actividades de divulgación. La Oficina Federal Alemana de Con-

troles a la Exportación y Económicos (BAFA) es la agencia técnica organizadora de tales actividades. En 2017 tuvieron lugar diversos seminarios regionales (14 y 15 de febrero, Skopje, 23 y 24 de mayo, Rabat y 19 y 20 de julio, Londres), así como tres visitas de estudio (14 y 15 de febrero, Varsovia, 7 y 8 de junio, Bratislava, y 19 y 20 de julio, Londres), dos asistencias individualizadas (mayo, Albania, y 19 y 21 de septiembre, Kosovo) y un seminario regional (25 y 26 de octubre, Accra).

Asimismo, las dos Presidencias semestrales celebraron varias reuniones de la *troika* con Canadá, Noruega, Ucrania y Estados Unidos, en el marco del diálogo político de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la UE. Los principales temas tratados fueron las políticas de exportación de armas a determinados destinos, aplicación de los controles y desarrollo del proceso del Tratado sobre el Comercio de Armas.

5. *Tratado sobre el Comercio de Armas.* Se mantuvieron las reuniones del Grupo de Trabajo COARM encargado de la coordinación de la postura de los Estados miembros en lo referente al Tratado. Los trabajos del Grupo se centraron en promover su plena aplicación, la firma y ratificación por el mayor número posible

de países y la organización de reuniones preparatorias (febrero, abril y junio en Ginebra) de la 3ª Conferencia de Estados Parte (Ginebra, 11 a 15 de septiembre de 2017). Los principales temas objeto de coordinación en estas reuniones fueron el análisis de la financiación de la Secretaría Permanente del Tratado y de las actividades de divulgación, así como la elección de la nueva presidencia (Japón). El programa de actividades de apoyo a terceros países se sustentó en la Decisión (PESC) 2017/915 del Consejo, de 29 de mayo.

6. *Corretaje de armas*. El Consejo había adoptado en el año 2003 la Posición Común 2003/468/PESC, de 23 de junio, sobre el control del corretaje de armas. La Posición Común contiene los criterios, instrumentos (licencias, autorizaciones escritas, registro de la actividad, consultas) y definiciones necesarios para un control efectivo de estas operaciones. De acuerdo con el artículo 5 de la Posición Común, los Estados miembros deben establecer mecanismos especiales (bases de datos específicas) para intercambiar información sobre la legislación nacional y sobre los intermediarios registrados.

Las directrices prioritarias del Grupo COARM para el año 2018 se pueden resumir como sigue:

- Mantenimiento del intercambio de información acerca de las políticas de exportación hacia terceros países.
- Mejora del sistema *online* de comunicación de denegaciones, consultas y datos del Informe Anual.
- Actualización de la Lista Común Militar.
- Adaptación de las regulaciones nacionales de aquellos Estados miembros a las Posiciones Comunes 2003/468/PESC y 2008/944/PESC.
- Impulso a una aplicación efectiva y una universalización del TCA, especialmente a través del programa de divulgación de la UE dirigido a terceros países como consecuencia de la aprobación de la Decisión (PESC) 2017/915 del Consejo, de 29 de mayo.
- Mantenimiento de una activa labor de divulgación con terceros países de cara a la promoción de los principios y criterios de la Posición Común 2008/944/PESC.
- Continuación del diálogo con el Parlamento Europeo, la sociedad civil y la industria.
- Finalización y publicación en los plazos previstos del XX Informe Anual sobre exportaciones de armas.

B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad

La Directiva persigue armonizar las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros de manera que se simplifiquen las transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la defensa, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del mercado interior y, al mismo tiempo, incrementar la competitividad de la industria de armamento europea y mejorar la participación de las pequeñas y medianas empresas y el suministro más eficiente de material militar.

Para facilitar las transferencias de productos relacionados con la defensa se publican licencias generales de transferencia que autorizan transferencias entre los Estados miembros a las empresas que cumplan los términos y condiciones definidos en cada licencia general. Se pueden utilizar licencias generales cuando el destinatario son las Fuerzas Armadas o una empresa certificada conforme a los requisitos previstos en la Directiva, en demostraciones, evaluaciones y exhibiciones temporales y en transferencias realizadas para fines de mantenimiento y reparación. El Real Decreto 679/2014 incluye también un quinto caso de posible empleo de licencias generales para envíos intracomunitarios a agencias de la OTAN.

Los proveedores deben informar a los destinatarios acerca de los términos y condiciones de la licencia general rela-

cionados con el uso final o la exportación de esos productos. Asimismo, informan a las autoridades de su intención de utilizar por primera vez una determinada licencia general en un plazo de treinta días antes de la primera transferencia. De manera análoga, notifican periódicamente del uso que se hace de las licencias generales y de las transferencias de productos, a efecto estadístico, guardando los registros con la información requerida que asegure la trazabilidad del material de defensa.

Las licencias globales de transferencia se conceden a petición de un proveedor individual, autorizándole a realizar una o varias transferencias de productos relacionados con la defensa a uno o varios destinatarios en uno o varios Estados miembros. Tienen una validez de tres años, renovable.

Las licencias individuales de transferencia se conceden de forma extraordinaria, a petición de un proveedor concreto, limitado a una sola transferencia, cuando sea necesario proteger los intereses esenciales de seguridad o de protección del orden público o en el caso de que un Estado miembro tenga serias razones para creer que el proveedor no puede cumplir todos los términos y las condiciones necesarios para que se le conceda una licencia global o general.

En la Directiva se prevé la posibilidad de certificar empresas destinatarias de material de defensa para que puedan recibir determinado material de defensa de acuerdo con una licencia general publicada por otro Estado miembro, siempre

que la empresa cumpla los criterios de fiabilidad señalados en la Directiva y el compromiso de cumplir y hacer cumplir todas las condiciones específicas relacionadas con el uso final y la exportación de cualquier producto o componente concreto recibido.

El plazo de transposición de la Directiva para los Estados miembros se fijó en el 30 de junio de 2011. Las medidas propuestas entraron en vigor el 30 de junio de 2012.

En 2009 se creó el Comité con expertos de los Estados miembros para asistir a la Comisión conforme el artículo 14 de la Directiva 2009/43/CE. Habitualmente asisten a las reuniones la Secretaría del Consejo y la Agencia Europea de Defensa. Asimismo, se crearon dos grupos de trabajo. El primero se centra en la certificación de empresas y tiene como objetivo el definir criterios comunes y directrices de buenas prácticas. Sus resultados se publicaron en la Recomendación de la Comisión de 11 de enero de 2011. El segundo grupo de trabajo, sobre la armonización del ámbito de aplicación y de las condiciones de las licencias de transferencia generales, se creó en marzo de 2015. En 2016 se publicaron dos recomendaciones de la Comisión, 2016/2123 y 2016/2124 de 30 de noviembre, a partir de los conclusiones de este grupo.

El 30 de noviembre de 2016, la Comisión publicó el informe de evaluación de la Directiva 2009/43 para el Parlamento Europeo y el Consejo, COM(2016) 760 final, establecido en el artículo 17 de la Directiva.

En 2017 se convocaron seis reuniones del Grupo de Trabajo del Comité con el objetivo de elaborar tres nuevas recomendaciones de la Comisión para armonizar el ámbito de aplicación y las condiciones de la aplicación de las licencias de transferencia generales publicadas por los Estados miembros en demostraciones, evaluaciones y exhibiciones y en transferencias realizadas para fines de mantenimiento y reparación.

El anexo de productos fue actualizado mediante la Directiva (UE) 2017/2054 de la Comisión, de 8 de noviembre.

C) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis subcomités, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países -Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España-, de la Carta de Intenciones (LoI) para la reestructuración e integración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de defensa. El Acuerdo Marco sienta las bases para el establecimiento de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la re-

estructuración industrial del sector de defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

Durante el año 2017, España siguió participando en las actividades de los grupos de trabajo que sustituyeron a los subcomités iniciales.

En lo que concierne al Grupo de Trabajo Informal sobre Control de Exportaciones, su labor principal se centró en 2017 en el análisis de la transposición a las legislaciones de los países Lol de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.

En el año 2017 tuvieron lugar tres reuniones del Grupo de Trabajo Informal el 12 de enero, el 22 de junio, coincidiendo con el *Air Show de Le Bourget* en París y el 28 de septiembre en Roma, las dos últimas en formato de Directores de los departamentos de control de exportaciones. En dichas reuniones se hizo un breve resumen de lo tratado entre la Comisión y los Países Lol en torno a la aplicación de la Directiva 2009/43/CE. Se destacó la buena acogida de la Comisión a los intentos de armonización por parte de los seis países Lol. Entre otras posibles mejoras en la aplicación de la Directiva, figuran las siguientes: desarrollo de la base de datos CERTIDER referida a las empresas certificadas, estímulos al empleo de Licencias

Generales y al proceso de certificación de empresas de defensa, elaboración de unas directrices referidas al concepto de “especialmente diseñado para uso militar”, actualización de la listas de productos de defensa como un acto delegado de la Comisión, así como el nombramiento de un representante encargado de un programa de divulgación de la Directiva y sus instrumentos.

Se aprovechó la segunda reunión de este Grupo de Trabajo de la Lol para celebrar sendos encuentros con representantes de la Comisión Europea y de la Asociación de Industrias Francesas Aero-náuticas y Espaciales (GIFAS) y de algunas de las principales empresas europeas de defensa.

La industria de defensa europea había presentado previamente un documento en el que valoraba positivamente los trabajos realizados por los seis países Lol relativos al concepto de “especialmente diseñado para uso militar” y, en especial, la armonización de la LG1 y la LG2 a partir de las recomendaciones publicadas por la Comisión en torno a un “contenido mínimo común” de productos en las listas asociadas a estas licencias y las condiciones de uso y reexportación establecidas en las mismas. El Grupo de Trabajo del Comité de aplicación de la Directiva ICT está trabajando en la actualidad en la extensión del primer concepto al resto de listas de productos, la elaboración de unas directrices en la aplicación del término “especialmente diseñado para uso militar”, la armonización de los requisitos de certificación en los diferentes Estados miembros y el estudio de sinergias entre empresa certificada, operador económico autorizado y la exis-

tencia de programas de cumplimiento interno.

Hay tres cuestiones que preocupan especialmente a la industria europea. La primera es la relativa al muy reducido número de empresas certificadas. La segunda se refiere a la revisión del reglamento comunitario de doble uso iniciada hace un año. La Comisión plantea dos cambios de gran calado como son la aplicación de la cláusula *catch-all* a determinados productos de electrónica, teniendo en cuenta criterios de derechos humanos y terrorismo, y la introducción de una dimensión extraterritorial en los controles de determinadas actividades de prestación de servicios técnicos por las filiales de empresas de la UE establecidas en países terceros. La tercera se centra en la incertidumbre acerca de la decisión que pueda tomar la nueva administración estadounidense respecto a la reforma de su sistema de control llevada a cabo en los últimos ocho años. Esta reforma ha sido evaluada muy favorablemente por la industria y los gobiernos de la UE.

D) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre

La Unión Europea continúa siendo un actor y contribuyente principal en el concierto mundial en la lucha contra el comercio ilícito, la proliferación y la acumulación de armas pequeñas y ligeras, y de sus municiones.

La Acción Común 1999/34/PESC, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, y actualizada por la Acción Común 2002/589/PESC, de 12 de julio, sobre la contribución de la Unión

Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre, refuerza otras iniciativas ya existentes en la Unión Europea, fundamentalmente el denominado Programa de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales de 26 de junio de 1997, así como la Posición Común 2008/944/PESC.

Desde diciembre de 2005 está en vigor la Estrategia de la Unión Europea contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras y de sus municiones, como parte de su Estrategia de Seguridad de 2003. Otros programas y estrategias de la UE referidas a minas antipersonales y la presencia de niños soldados en los conflictos completan la arquitectura de esa Estrategia de Seguridad.

Durante el 2017 se ha venido trabajando en la actualización de la Estrategia, denominada *Securing Arms, Protecting Citizens*, mediante un Equipo de Trabajo cuyos resultados estarán completados en el año 2018.

La Acción Común 2002/589/PESC se dirige a regiones en conflicto y tiene como objetivos el tratar de evitar las acumulaciones desestabilizadoras y la proliferación de armas de pequeño calibre, además de contribuir a la reducción de las existencias de este tipo de armas. Los proyectos desarrollados al amparo de esta Acción Común son financiados, principalmente, a través del presupuesto PESC (artículo específico de “no proliferación y desarme”).

Además, fue aprobada la Acción Común 2008/113/PESC de 12 de febrero en apoyo del Protocolo Internacional de Marcaje y Rastreo (PIMR) para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y de manera fiable, las armas pequeñas y armas ligeras (APAL) en el marco de la UE. Los beneficiarios de los seminarios serán los Estados de África, Asia y América Latina, como se ha indicado anteriormente, a través de la Oficina de Desarme de las Naciones Unidas para mejorar su comprensión de las disposiciones establecidas por el PIMR, así como para identificar las capacidades, habilidades y recursos que serían necesarios para asegurar su aplicación en el ámbito nacional.

Durante el año 2017, la UE continuó prestando asistencia técnica y financiera, con cargo a distintos presupuestos, a programas y proyectos llevados a cabo por diferentes organizaciones internacionales y no gubernamentales en el ámbito de la lucha contra la proliferación de armas pequeñas y ligeras y la asistencia a víctimas de conflictos armados. La Unión Europea sigue siendo uno de los máximos contribuyentes mundiales en este ámbito.

En 2017, y en las actividades realizadas por España, cabe destacar la contribución por un total de 20.000 euros al Fondo Fiduciario para Apoyar la Cooperación en Materia de Regulación de Armas (UNSCAR) de las Naciones Unidas.

Este Fondo Fiduciario está destinado a financiar proyectos (talleres, seminarios, asistencia técnica y legislativa y capacitación) dirigidos a mejorar la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas

y del Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA).

La Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) realizó a lo largo de 2017 las siguientes actividades: 579 informes de licencias de exportación de armas reglamentadas, 214 informes de licencias de importación de armas reglamentadas y 494 consentimientos previos de armas (entradas de la UE), 235 permisos de transferencia de armas (salidas hacia la UE), 369 transferencias entre armeros autorizados de la UE, 248 permisos previos de importación de materias reglamentadas, 640 transferencias de entrada de materias reglamentadas de la UE y 622 transferencias de salida de materias reglamentadas de la UE.

E) Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA) e Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo

España concede una gran importancia a la cooperación internacional para combatir y erradicar el tráfico ilícito de este tipo de armas. Desde la Administración española se ha venido apoyando todo el trabajo llevado a cabo en este campo en el ámbito de las Naciones Unidas y en otros ámbitos (OSCE, Arreglo de Wassenaar), tal y como se puede comprobar en los diferentes apartados de este informe.

La I Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objetivo el promover la lu-

cha contra el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, incluyendo el realizado por intermediarios.

Los trabajos de la Conferencia se tradujeron en un compromiso de naturaleza política, denominado Programa de Acción (PoA), que contempla la adopción por los Estados de medidas para combatir el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras. Dicho Programa de Acción cuenta, entre otros, con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, si bien menos ambiciosos que los establecidos en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre.
- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y éstas puedan ser reconocidas y rastreadas internacionalmente, desarrollando el actual PIMR.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y destrucción de estas armas, así como la integración y readaptación de combatientes.
- Incremento de la cooperación policial.

En el seno de la UE, la Acción Común sobre Armas Ligeras y de Pequeño Cali-

bre y el Programa para Prevenir y Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales recogen estas cuestiones con mayor amplitud que el Programa de Acción analizado.

Todas las actividades desarrolladas por España en aplicación del Programa de Acción de la ONU sobre armas pequeñas y ligeras y del PIMR aparecen reflejadas en detalle en el informe de carácter bienal remitido en 2015 a las Naciones Unidas y el grado de ejecución nacional de esos dos instrumentos puede ser consultado en el portal de la ONU.

En el ámbito nacional, se efectuaron operaciones para el control del tráfico, el marcaje, el rastreo, el registro y la destrucción de armas pequeñas y ligeras, además de operaciones relacionadas con la capacitación y el intercambio de información en el ámbito institucional e internacional.

Todas las actividades desarrolladas por España en aplicación del Programa de Acción de la ONU sobre armas pequeñas y ligeras y del Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo aparecen reflejadas en detalle en el informe de carácter bienal remitido en 2017 a las Naciones Unidas y el grado de ejecución nacional de esos dos instrumentos puede ser consultado en el portal de la ONU.

Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones

Paralelamente a la adopción del Programa de Acción, en el año 2001 se adoptó y abrió a la firma el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de

armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en cuyas negociaciones España también tomó parte activa.

El Protocolo fue aprobado por la Resolución 55/255 de 31 de mayo de 2001 de la 101a. sesión plenaria de la Asamblea General, y entró en vigor el 3 de julio de 2005.

España depositó el día 9 de febrero de 2007 el instrumento de adhesión al Protocolo, que entró en vigor para España el 11 de marzo de 2007.

El Protocolo sobre Armas de Fuego y el Programa de Acción de Naciones Unidas son referencias principales que se han tenido en cuenta en los informes aportados entre otros al Grupo Multidisciplinar sobre Crimen Organizado (GMD) para introducir modificaciones y enmiendas a la Directiva del Consejo 91/477/CEE, o al Grupo de Expertos en Tráfico Armas y Rastreo de EUROPOL.

F) Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA)

El Tratado es un instrumento jurídicamente vinculante y a través del cual todos los países firmantes asumen el compromiso de no exportar armas a destinos en los que no se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Cuando se promulgó la Ley 53/2007, de 28 de diciembre sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, en la Disposición Final se señalaba que el Gobierno iba a mante-

ner “en su acción exterior, así como en el seno de la Unión Europea, una posición activa a favor de la elaboración de un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas eficaz y jurídicamente vinculante, por el que se establezcan normas mundiales para la transferencia de armas”.

La Asamblea General de la ONU aprobó por mayoría el 2 de abril el Tratado sobre el Comercio de Armas en una histórica votación que puso fin a un largo proceso negociador que comenzó hace más de una década. La Resolución fue aprobada por 154 votos a favor, 23 abstenciones y 3 en contra.

El proceso de firma del Tratado se abrió el 3 de junio de 2013, estando España entre los primeros países firmantes.

Las Cortes Generales españolas aprobaron por unanimidad el 17 de marzo de 2014 la ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas. De esta manera, España pudo participar, junto a otros 16 países de la UE y El Salvador, en el primer acto conjunto de ratificación del Tratado que se celebró el 2 de abril de 2014, fecha del primer aniversario de su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La entrada en vigor tuvo lugar el 24 de diciembre de 2014, noventa días después de depositar el quincuagésimo instrumento de ratificación.

El texto final del Tratado define en su artículo 2 el alcance del mismo, incluyendo las 7 categorías de armas convencionales del Registro de Naciones Unidas más

una octava categoría referida a las armas pequeñas y ligeras.

Han quedado fuera del ámbito de aplicación del Tratado los componentes y las municiones. Sin embargo, se ha conseguido incluir dos artículos con referencias expresas a ambos y la obligación por parte de los Estados de establecer y mantener un sistema nacional de control de las exportaciones de los componentes de las ocho categorías de armas y de sus municiones. Se establece que cada Estado parte elaborará y actualizará una lista nacional de control que se recomienda sea pública, la cual deberá contener como mínimo las categorías incluidas en el Registro de Naciones Unidas.

Las actividades cubiertas por este Tratado abarcan las exportaciones, importaciones, corretaje, transbordos y tránsitos. El Tratado incorpora tres casos de prohibición de las transferencias de armas convencionales referidos a la existencia de un embargo sobre el país de destino, a violaciones de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales y a la posibilidad de que las armas puedan ser empleadas en actos de genocidio, en crímenes contra la humanidad, en graves violaciones de los Convenios de Ginebra de 1949, en ataques contra la población civil o en crímenes de guerra.

Los parámetros empleados a la hora de evaluar las operaciones por parte de las autoridades de control se refieren al respeto del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a la no contribución de las transferencias de las armas a actos de terrorismo o de fomento del crimen transnacional organizado, a la no

violencia por motivos de género o contra los niños y a la existencia de un posible riesgo de desvío.

Por último, una herramienta fundamental para ejercer de manera eficaz los controles sobre este tipo de operaciones viene dado por el intercambio de información y transparencia. El Tratado no recoge la posibilidad de hacer pública la información que cada Estado Parte hará llegar anualmente a la Secretaría encargada de la aplicación y revisión del mismo.

El informe anual elaborado por la Secretaría incluye las autorizaciones o las realizaciones relativas a las exportaciones e importaciones de armas convencionales, no así los datos de las denegaciones. Dicho informe podrá contener la misma información que la presentada al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, esto es, la cantidad de los productos completos exportados e importados, ordenados por países de destino y de origen. En los informes nacionales se pueden excluir los datos comercialmente sensibles o relativos a la seguridad nacional.

El Tratado cuenta con un total de 81 Estados Parte. En total, 130 países han firmado el Tratado (a 31 de diciembre de 2017). Los grandes exportadores e importadores de armas del mundo como Estados Unidos, la R.P. China, Rusia, India, entre otros, no son Parte todavía del TCA.

La Primera Conferencia de Estados Parte del Tratado de Comercio de Armas tuvo lugar en México del 23 al 27 de agosto de 2015, la Segunda Conferencia se celebró en Ginebra del 22 al 26 de agosto

to de 2016 y la tercera en Ginebra del 11 al 15 de septiembre de 2017. Esta última fue precedida de tres reuniones preparatorias en los meses de febrero, abril y junio de 2017 en Ginebra.

La semana del 11 al 15 de septiembre de 2017 tuvo lugar la Tercera Conferencia de Estados Parte del TCA en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra (CICG), presidida por Finlandia y en la que España participó activamente. Hubo una representación de 106 países, organizaciones regionales e internacionales y representantes de la industria y de la sociedad civil.

En los últimos tres años, se han consolidado los Grupos de Trabajo sobre implementación del Tratado, universalización y transparencia e informes.

Es de destacar el esfuerzo que España está realizando para participar en las actividades de divulgación del TCA financiadas por la UE, en las que expertos españoles participan directamente en algunos países de Latinoamérica a través de la coordinación con la Oficina de Control de Exportaciones alemana (BAFA).

Asimismo, España apoya el establecimiento de una base de datos con los puntos de contacto que sirva para intercambiar información en cuestiones relacionadas con la aplicación del Tratado y la prevención de desvíos de armas convencionales al mercado ilícito.

El Fondo Fiduciario voluntario es un instrumento esencial para una aplicación efectiva del TCA. España decidió contribuir en 2017 con 50.000 euros.

Por último, está previsto que la Cuarta Conferencia de Estados Parte se celebre del 20 al 24 de agosto en Japón.

G) *Convención sobre Municiones de Racimo*

Los antecedentes de esta iniciativa se encuentran en la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal. Esta Convención fue firmada el 3 de diciembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999.

En el texto aprobado cada Estado se comprometía a no emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar o exportar minas antipersonales. Los países firmantes se comprometían también a destruir sus existencias de minas en un plazo de cuatro años, salvo en un caso de excepción como es el referido a los campos minados ya existentes (plazo de diez años). Otra excepción permitía la retención o la transferencia de una cantidad de minas para el desarrollo de técnicas de detección o destrucción de las mismas.

La fuerza de este instrumento jurídico reside en los mecanismos de verificación que han sido aprobados con el fin de comprobar su efectiva puesta en práctica y, más concretamente, la creación de una base de datos en el Sistema de las Naciones Unidas con la información de cada país acerca de las minas existentes y de sus programas de destrucción.

España mantuvo desde el 1 de julio de 1994 una moratoria a la exportación de minas antipersonales. Asimismo, en marzo de 1996, la Unión Europea adoptó una moratoria similar. Finalmente, el 5 de octubre se aprobó la Ley 33/1998 de

prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar.

Tanto la Convención como la Ley 33/1998 excluían las bombas de racimo y de fragmentación del alcance de la mencionada prohibición de fabricación y comercio.

Tampoco les eran de aplicación los requisitos establecidos en el Protocolo II de la Convención de Ginebra de 10 de octubre de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC).

La Convención fue firmada el 3 de diciembre de 2008 en Oslo y entró en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por 30 Estados.

Las Cortes españolas la ratificaron el 18 de marzo de 2009 y España depositó el correspondiente instrumento de ratificación el 17 de junio de 2009, siendo el décimo país signatario de la Convención.

El Gobierno español tomó la decisión de adelantarse a la ratificación de la Convención mediante el establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo. El Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros del 11 de julio de 2008, fue sometido conjuntamente por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa y de Industria, Turismo y Comercio.

El Ministerio de Defensa completó la destrucción de su arsenal de municiones de racimo el 18 de marzo de 2009, cumpliendo el Acuerdo que establecía la moratoria unilateral. España se convirtió de esta manera en el primer signatario en destruir su arsenal de municiones de racimo.

En el año 2015 tuvo lugar la modificación de la Ley 33/1998, de 5 de octubre de 1998, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, a través de la Ley 27/2015, de 28 de julio.

H) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas

El Anexo V recoge la contribución española en el año 2017 al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas con un cuadro relativo a las exportaciones realizadas de las siete categorías de armas convencionales, y otro cuadro con las exportaciones realizadas de armas pequeñas y ligeras. La contribución reviste un carácter voluntario.

En las siete categorías de armas convencionales se incluyen: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles.

En la clasificación de “arma pequeña” figuran las siguientes categorías: revólveres y pistolas automáticas, fusiles y carabinas, metralletas, fusiles de asalto, ametralladoras ligeras y otros. En “arma ligera” se incluyen: ametralladoras pesa-

das, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, fusiles sin retroceso, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles y morteros con calibre inferior a 75 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información se limita a las fuerzas armadas y de seguridad, por lo que respecta a los destinatarios de las armas, al producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a los países miembros de Naciones Unidas, en lo relativo a países de destino.

l) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las APAL y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, medidas y principios necesarios pa

ra conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual todos los países de-

ben informar anualmente sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde los otros Estados participantes. La última información aportada por España a la OSCE se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2016 y puede consultarse en el Anexo VI que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de “arma pequeña”: revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En “arma ligera” se incluyen: lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

El intercambio de información en la OSCE se limita a fuerzas armadas y de seguridad, en lo que respecta a los destinatarios de las armas, a producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a países OSCE, en lo relativo a los países de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de APAL.

Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traducándose en envíos o incluso envíos realizados en un ejercicio lo son con cargo a licencias autorizadas en el año anterior.

Al margen de las actuaciones anteriores, durante el año 2017 se realizó una labor de divulgación del sistema español de control de las exportaciones en el ámbito de la defensa a través de las siguientes actividades:

- IX Curso sobre Proliferación y Protección Tecnológica, Dirección General de la Policía (Madrid, 25 de enero).
- Feria HOMSEC 2017 (Madrid, 15 de marzo).
- Feria CINEGÉTICA (Madrid, 16 de marzo).
- Salón AIR SHOW LE BOURGET (París, 21 de junio).
- Jornada sobre Comercio Exterior de Material de Defensa (Cartagena, 27 y 28 de junio).
- 12th SMI Export Defence Conference (Roma, 27 y 28 de septiembre).
- Apoyo a las autoridades de Costa Rica en la adaptación de su legislación a las disposiciones contenidas en el Tratado sobre el Comercio de Armas (San José, 14 y 15 de diciembre).
- Visitas a cinco empresas de defensa (equipos de visión nocturna, repuestos y UAV, munición de artillería y de arma ligera, plataformas para

aeropuertos y construcción naval).

PARTE III. EXPORTACIONES DE OTRO MATERIAL

1. Legislación aplicable

Las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar y que no son totalmente automáticas, no estuvieron sometidas a control hasta la entrada en vigor de la Ley 53/2007 (29 de enero de 2008).

Esta norma amplió el control a todas las armas de caza y deportivas, sus componentes y municiones, de acuerdo con los compromisos establecidos en la Resolución 55/255, de 8 de junio de 2001, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada. El Reglamento 679/2014, de 1 de agosto, adaptó la legislación española en este campo al Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del citado Protocolo.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de otro material se incluyen en el Anexo II de este informe.

Por lo que respecta a las operaciones realizadas de material policial y de seguridad, lo exportado ascendió a 6,9 millones de euros. Las exportaciones realizadas supusieron un 68,1 por ciento de lo autorizado en el mismo período (10,3 millones de euros).

Los destinos fueron Omán (4,4 millones de euros, 62,6 por ciento), Túnez (2,6 millones de euros, 37,4 por ciento) y Perú (130 euros).

En lo relativo a las operaciones de armas de caza y deportivas (escopetas de caza, cartuchos y sus piezas y recambios), las exportaciones realizadas ascendieron a 48,9 millones de euros. Lo realizado representó un 40,1 por ciento de lo autorizado (122,3 millones de euros) en el mismo período.

Los destinos principales fueron Japón, con 6,1 millones de euros y un 12,4 por ciento, Estados Unidos, con 5,8 millones de euros y un 11,8 por ciento, y Ghana, con 4,2 millones de euros y un 8,6 por ciento. Las operaciones restantes estuvieron repartidas entre 62 destinos.

Un 75,2 por ciento de estas exportaciones correspondió a cartuchos de caza, un 9,5 por ciento a pólvora, un 7,8 por ciento a vainas, un 5,2 por ciento a escopetas, y un 2,3 a pistones.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

En el Anexo IV de este informe se incluyen los datos correspondientes a "Otro material".

Se tramitó un total de 476 licencias, de las que 466 fueron individuales, 8 globales y 2 temporales. Hubo además 48 rectificaciones. De las 476 licencias individuales, 425 fueron aprobadas, 26 quedaron pendientes, 3 caducaron y 12 fueron desistidas. Las 8 licencias globales fueron aprobadas. Las 2 licencias temporales fueron aprobadas. Asimismo, las 48 rectificaciones resultaron aprobadas.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2017 se produjeron 6 inscripciones de empresas de armas de fuego en el REOCE, 3 conjuntas de material de defensa y otro material y 1 conjunta de las tres categorías.

D) Denegaciones

No hubo denegaciones de exportaciones de otro material en 2017.

Se realizó una labor de divulgación del sistema español de control de las exportaciones en el ámbito del comercio de armas de caza y deportivas a través de las siguientes actividades:

- Feria CINEGÉTICA 2017 (Madrid, 16 de marzo).
- Acto de conmemoración del 50 Aniversario de la Asociación Armera (Eibar, 13 de septiembre).

- Visita a una empresa de fabricación de cartuchos de caza.

3. Principales acciones acometidas en el ámbito de las armas de fuego de uso civil y de equipos de posible uso en la aplicación de la pena de muerte y la tortura en el año 2017

Se incluyen en este apartado los avances habidos en dos reglamentos comunitarios, si bien hay que precisar que el Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no incluye productos contemplados bajo la clasificación de lo llamado "Otro material", pero si es de interés detallar los trabajos habidos en 2017 por su estrecha relación con la citada categoría.

A) Reglamento (UE) n° 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada

El 31 de mayo de 2001, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 55/255 referida al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000. El Protocolo de Armas de Fuego entró en vigor el 3 de julio de 2005. Con la autorización del Consejo, la Comisión Europea negoció los artículos del Protocolo sobre las armas de fuego que son de competencia comunitaria y, finalmente, lo firmó el 16 de enero de 2002. España depositó el Instrumento de Ratificación del Protocolo el 9 de febrero de 2007.

En su artículo 10, este Protocolo fija los requisitos de autorización de estas operaciones en el ámbito del comercio exterior. Así, cada Estado Parte debe establecer o mantener un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, además de otros mecanismos relativos a los tránsitos. Otros requisitos ineludibles son la verificación por parte del país exportador de la obtención previa por el importador de la autorización de importación de sus autoridades e información sobre los tránsitos de los países por los que vaya a circular el arma. No obstante, los Estados pueden adoptar procedimientos administrativos simplificados en casos concretos, como son las exportaciones e importaciones temporales y los tránsitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para fines lícitos verificables, tales como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones.

La publicación del Reglamento (UE) nº 258/2012 de 14 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Unión Europea el 30 de mayo de 2012 cumple el compromiso internacional adquirido por parte de la UE. El Reglamento entró en vigor el 30 de septiembre de 2013.

Es importante destacar que el Reglamento se aplica únicamente a las armas de fuego, sus piezas y componentes esenciales y municiones de uso civil, y no a las armas de fuego destinadas a fines militares específicos. Se refiere a las transferencias de armas de fuego a terceros países y no a las transferencias intracomunitarias. El Reglamento abarca las armas de fuego cortas y largas semiautomáticas o de repetición y de un solo tiro, excluyéndose las automáticas.

La ampliación del control de las armas de fuego de uso civil (armas deportivas y de caza) y sus municiones es el resultado de la aprobación de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso. Esta Ley incorporó las obligaciones contraídas por España el 9 de febrero de 2007 en la firma y ratificación de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 31 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Posteriormente a la Ley, se elaboró una regulación específica que incorpora los suficientes elementos de flexibilidad para permitir una rápida y ágil tramitación de las operaciones de acuerdo con el uso civil de estas armas. Dicha regulación apareció desarrollada en el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio, y finalmente sustituido por el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto.

Las transferencias de estas armas pueden realizarse a través del uso de licencias individuales y licencias globales. Se exige, en las operaciones de

exportación de estas armas, que las licencias estén acompañadas de un documento acreditativo de la emisión por los Estados importadores de las correspondientes autorizaciones de importación e información sobre el medio de transporte y los países de tránsito. Asimismo, existe un procedimiento de consulta quincenal a los miembros de la JIMDDU para estas operaciones, lo que agiliza la tramitación de las mismas.

La cuarta reunión del Grupo de Coordinación, creado de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (UE) N° 258/2012, se celebró en Bruselas el 23 de junio de 2017.

B) Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Reglamento entró en vigor el 30 de julio de 2006. Esta normativa intenta lograr un equilibrio entre el objetivo primordial de las políticas (prohibición de la pena de muerte y la tortura) y la necesidad de no obstaculizar el comercio legítimo de una serie de equipos y productos.

El Anexo II incluye la lista de productos relacionados con la aplicación de la pena de muerte cuyas exportaciones, importaciones y prestación de asistencia técnica están prohibidas. Se exceptúan de la prohibición los envíos de estos equipos si van destinados a museos. No se incluyen además los productos técnico-sanitarios.

El Anexo III está compuesto por aquellos equipos relacionados con la tortura. Los productos de este Anexo pueden

ser exportados e importados, pero la exportación requiere una autorización previa y documento de control del destino, uso y usuario finales.

El Reglamento no abarca los tránsitos ni las operaciones de intermediación, pero establece la obligación de elaborar un informe anual de actividades e intercambiar los datos de las denegaciones entre los Estados miembros. Se ha adoptado un procedimiento de denegaciones y consultas similar al existente en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre mediante la utilización de la base de datos de Doble Uso a la que se ha añadido esta función adicional.

El Reglamento fue modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) N° 1352/2011 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, con la introducción de prohibiciones de exportación de manguitos, esposas de electrochoque y porras con púas, además de la necesidad de autorización previa de las exportaciones de determinados medicamentos empleados en anestesia y sedación (amobarbital, pentobarbital, secobarbital y tiopental), por posible uso en inyecciones letales en aplicación de la pena de muerte.

La modificación efectuada en 2011 fue seguida en 2014 y 2016 de una ampliación de los anexos, con la inclusión de un elevado número de nuevos equipos por medio del Reglamento de Ejecución (UE) N° 775/2014 de la Comisión, de 16 de julio, y una ambiciosa revisión del articulado del Reglamento, planteándose para ello un conjunto de propuestas inspiradas en el Reglamento 428/2009 sobre control de exportaciones de doble uso (utilización de licencias generales para determinados productos farmacéuticos y para países

que han aceptado el compromiso internacional de abolir la pena de muerte, incorporación de licencias globales y control del *brokering* de servicios y de la asistencia técnica). Esta segunda revisión se plasmó en el Reglamento (UE) 2016/2134 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre.

Cabe decir que en el año 2017 hubo una solicitud tramitada en aplicación de este Reglamento. Correspondió a aerosoles de defensa personal con gas OC con destino al Ministerio del Interior de Túnez.

PARTE IV. EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

1. Legislación aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, esta viene recogida en el Reglamento (CE) nº 428/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) Nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011 y Nº 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014. Los anexos de los productos sometidos a control fueron actualizados por medio del Reglamento Delegado (UE) Nº 2017/2268 de la Comisión de 26 de septiembre de 2017.

El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*). En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

Es preciso mencionar también la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados

usos militares. En ella, se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce el sometimiento a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición.

Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros de estas exportaciones se incluyen en el Anexo III.

Año	Valor (millones €)
2011	99,4
2012	234,1
2013	151,6
2014	168,5
2015	167,4
2016	265,9
2017	249,6

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

Las exportaciones realizadas de doble uso en 2017 experimentaron un descenso del 6,1 por ciento, con un valor de 249,6 millones de euros frente a 265,9 millones de euros en el año anterior.

Las exportaciones realizadas representaron un 84,5 por ciento de las operaciones autorizadas, ascendiendo éstas a 295,3 millones de euros.

En el año 2017, las ventas se concentraron fundamentalmente en las categorías de “Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados” (88,9 millones de euros, 35,6 por ciento), “Tratamiento de los materiales” (70,1 millones de euros, 28,1 por ciento) y “Telecomunicaciones y seguridad de la información” (56,2 millones de euros, 22,5 por ciento).

Los seis primeros destinos fueron los que se relacionan a continuación:

Países DU	Valor (millones €)	Porcentaje
Países más relevantes	187,1	75,0
Estados Unidos	105,3	42,2
R.P. China	28,3	11,3
México	20,3	8,1
Colombia	14,4	5,8
Brasil	10,6	4,3
India	8,2	3,3
Resto de países	62,5	25,0
TOTAL	249,6	100

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

El primer destino en importancia de las exportaciones españolas fue Estados Unidos con 105,3 millones de euros y un 42,2 por ciento, destacando como principal operación el envío por un valor de 84,8 millones de euros del satélite Paz para su lanzamiento el 22 de febrero de 2018 desde la Base Aérea de Valdeberg (Estados Unidos).

La R.P. China fue el segundo destino más significativo, con 28,3 millones de euros y un 11,3 por ciento. Los envíos consistieron en nueve sistemas de control numérico para los sectores de la automoción y medioambiente, dos máquinas de colocación de tiras de materiales compuestos para el sector aeronáutico, siete máquinas fresadoras para los sectores de automoción, de energía eólica y aeronáutico, una máquina de taladrado para el sector aeronáutico, tres centros de mecanizado para el sector industrial, bobinas de fibra de carbono preimpregnada de resina epoxi para el sector aeronáutico, válvulas de globo para el sector industrial, convertidores analógicos digitales para satélites, condensadores eléctricos para los sectores de generación de energía y de transporte ferroviario, circuitos integrados para el sector de telecomunicaciones y de satélites, *software* de autenticación de usuarios para el sector de las telecomunicaciones, detectores y sensores de infrarrojos para los sectores industrial, medioambiental y de transporte ferroviario, así como tubos intensificadores de imágenes para los sectores de seguridad y vigilancia, medioambiente y de investigación.

Las exportaciones realizadas a Irán sufrieron una disminución considerable del 83,7 por ciento, con 5,9 millones de euros frente a 36,2 millones de euros en 2016. Las exportaciones se materializaron en válvulas de distintos tipos y composiciones con sus repuestos para los sectores del petróleo, gas y petroquímico, sustancias plásticas para el sector de automoción, un biorreactor de laboratorio en vidrio mecanizado para el sector farmacéutico y un *software* para modelado y simulación destinado al sector aeronáutico.

De estas exportaciones 3 de un total de 27 licencias fueron el resultado de la aplicación de la llamada cláusula *catch-all* (artículo 4 del Reglamento CE N° 428/2009). El uso de esta cláusula por las autoridades españolas significa que las operaciones son estudiadas detenidamente y no quiere decir que las licencias vayan a ser denegadas automáticamente. De hecho, la mayoría de estas operaciones han sido autorizadas después de ser sometidas a control.

En 2013, Irán y el Grupo de países 5+1 alcanzaron un acuerdo temporal que incluyó el levantamiento de algunas sanciones a cambio de mayor transparencia. Posteriormente, se alcanzó un acuerdo definitivo, dando lugar a que el 14 de julio de 2015 el G5+1 e Irán firmaran un Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), que implica una serie de compromisos por ambas partes con carácter previo al levantamiento de las sanciones. El acuerdo fue ratificado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) en su Resolución 2231 (2015) de 20 de julio. La mayor parte de las sanciones fueron levantadas en la llamada "fecha de aplicación" del PAIC, es decir el 16 de enero de 2016, cuando el Director General del OIEA presentó a su Junta de Gobernadores y al CSNU el informe en el que se verificó el cumplimiento de todos los compromisos asumidos por Irán en el anexo V del Plan.

El 18 de octubre de 2015 la UE se adelantó a esta fecha mediante la publicación de una Decisión y dos Reglamentos en los que se levantaron la mayoría de las medidas restrictivas económicas y financieras (Decisión 2015/1863 del Consejo, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC, Reglamento (UE) N° 2015/1861 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (UE) n°

267/2012 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1862 del Consejo, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012 relativo a medidas restrictivas contra Irán, todos ellos de 18 de octubre de 2015), que entraron en aplicación el 16 de enero de 2016.

Las sanciones se mantienen en el ámbito de las exportaciones de armamento (por un período de cinco años) y del programa de misiles (ocho años). Las exportaciones de equipos y productos relacionados con el programa nuclear civil estarán sometidas a una autorización previa del CSNU, además de las autorizaciones nacionales.

Es importante señalar que los envíos a Rusia (3,7 millones de euros, 1,5 por ciento) se realizaron acogidos a las exenciones previstas en las sanciones de la Unión Europea del 31 de julio y 8 de septiembre de 2014.

Los envíos consistieron en sustancias químicas para análisis en laboratorios e industrial. Un medidor de presión para el sector farmacéutico, una máquina fresadora y un centro de mecanizado para el sector de automoción, una máquina de electroerosión para el sector de generación de la energía, *software* de autenticación de usuarios y un amplificador de potencia para el sector de telecomunicaciones, una cámara de infrarrojos para el sector industrial y componentes de satélites de observación de la tierra.

Al margen de los seis principales destinos incluidos en el cuadro anterior, el porcentaje restante (25,0 por ciento) estuvo muy distribuido entre 56 países de diversas áreas.

Cabe mencionar las exportaciones a algunos destinos.

Albania: 26.576 euros en una sustancia química para la industria del decapado de metales.

Cuba: 99.035 euros en sustancias químicas para uso en laboratorio, la industria del vidrio y los sectores aeronáutico y de la minería, así como dos módulos de emisión de neutrones para el sector cementero.

Egipto: 1,2 millones de euros en sustancias químicas para la industria del vidrio, un grupo motobomba con partes y repuestos para el sector industrial, repuestos para bombas hidráulicas para el tratamiento de aguas, un centro de mecanizado para el sector naval, una máquina de conformación por rotación para el sector de menaje del hogar, sistemas de almacenamiento de datos para el sector informático y equipos de comunicaciones para el sector de telecomunicaciones.

Emiratos Árabes Unidos: 3,7 millones de euros en válvulas de distintos tipos y composiciones para los sectores del petróleo, gas y petroquímico, fibras metálicas de absorción de señales para el sector de la defensa, sistemas de inspección por ultrasonidos para el sector aeronáutico, máquinas para la colocación de tiras de materiales compuestos para el sector aeronáutico y equipos de radiocomunicaciones digitales con capacidad criptográfica para el sector de la defensa.

Georgia: 4.121 euros en equipos de comunicaciones para el sector de telecomunicaciones.

India: 8,2 millones de euros en sustancias químicas para el sector farmacéu-

tico e industrial, tres liofilizadores esterilizables por vapor y medidores de presión para el sector farmacéutico, dos centros de mecanizado para el sector de la defensa, condensadores eléctricos para el sector del transporte (metro), un inversor modular para el sector de automoción, *software* de autenticación de usuarios para el sector de las telecomunicaciones, equipos de almacenamiento de datos para el sector informático y equipos de comunicaciones para el sector del transporte ferroviario.

Israel: 4,1 millones de euros en sustancias químicas para el tratamiento de superficies metálicas en el sector industrial, sustancias químicas para el sector químico y análisis en laboratorios, cilindros, placas, segmentos y punzones de grafito para los sectores industrial y aeroespacial, un sistema de inspección por ultrasonidos para el sector de la defensa, *software* para el sector informático, una máquina taladradora para el sector aeronáutico, un convertidor analógico digital, circuitos integrados y tarjetas electrónicas de procesamiento de imágenes para ser incorporadas en equipos destinados a aviones militares de España y de otros países (Alemania, Italia, Reino Unido, Suecia, República Checa, Brasil, Chile, Colombia y la India), circuitos integrados y *módems* para el sector de telecomunicaciones, *hardware* y *software* de control de vuelo para el sector aeronáutico y nueve helicópteros UAV con estación de control para los sectores de la agricultura y de vigilancia y seguridad.

Kazajistán: 1,1 millones de euros en una bomba hidráulica para el sector industrial y tres sonares de detección de buceadores para el sector de la defensa.

Líbano: 3.755 euros en sistemas de almacenamiento de datos para el sector informático.

Marruecos: 204.394 euros en sustancias químicas para análisis en laboratorios y la industria del vidrio y sectores de la minería y agricultura, sistemas de almacenamiento de datos para el sector informático, y equipos de comunicaciones para el sector de las telecomunicaciones.

Nigeria: 8.780 euros en un grupo moto-bomba para el sector industrial.

Países Bajos (Curazao): 376.686 euros en una sustancia química para el sector petroquímico.

R.P. China (Hong Kong): 554.787 euros en un centro de mecanizado para la fabricación de moldes en plástico, condensadores eléctricos para los sectores de generación de energía y del transporte ferroviario, dispositivos de seguridad de red para el sector de telecomunicaciones y diversas piezas para el sector informático.

R.P. China (Macao): 35.934 euros en válvulas de diversos tipos y composiciones para el sector químico.

Rusia: 3,7 millones de euros en sustancias químicas para análisis en laboratorios y la producción de pasta dental, medidores de presión para el sector farmacéutico, tres máquinas-herramienta para los sectores de automoción y de generación de energía, un amplificador de potencia y un *software* de autenticación de usuarios para el sector de telecomunicaciones, un sensor solar y dos plataformas para satélites de observación de la tierra y una cámara de infrarrojos para el sector industrial.

Taiwán: 756.470 euros en sustancias químicas para análisis en laboratorio, seis códigos de validación de máquinas-herramienta para demostraciones, un regulador de alta frecuencia para el mecanizado de moldes en el sector industrial, así como circuitos integrados, *módems* y *software* para el sector de las telecomunicaciones.

Turquía: 1,4 millones de euros en sustancias químicas para análisis en laboratorios, sector farmacéutico y empresas curtidoras de pieles, un código de validación para una máquina-herramienta en el sector de fabricación de muebles, válvulas de diversos tipos para los sectores del petróleo y petroquímico, repuestos para bombas hidráulicas para el sector industrial, sistemas de almacenamiento de datos para el sector informático, equipos de comunicaciones para el sector de telecomunicaciones y un microsensor para su uso en laboratorio.

Venezuela: 203.067 euros en sustancias químicas para las industrias del petróleo y petroquímica, así como para la producción de clorofluorometanos.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2017 se tramitaron 614 solicitudes de licencias de exportación de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 576 a licencias individuales, 13 a globales y 25 a temporales. Además, se concedieron 11 autorizaciones generales de acuerdo con el artículo 9 y anexo II del Reglamento comunitario de doble uso. Fueron tramitadas 59 rectificaciones de licencias

concedidas con anterioridad y 8 acuerdos previos.

De las 576 licencias individuales, 499 fueron aprobadas, 36 quedaron pendientes, 19 caducaron, 18 fueron desistidas por el propio exportador y 4 fueron denegadas. De las 13 licencias globales, 3 fueron aprobadas, 9 quedaron pendientes y 1 desistida. De las 25 licencias temporales, 22 fueron aprobadas, 3 quedaron pendientes y 1 fue denegada. Todas las rectificaciones resultaron aprobadas salvo 1 que fue desistida. De los 8 acuerdos previos, 7 fueron aprobados y 1 quedó pendiente.

Se tramitaron 198 escritos de no necesidad de licencia en operaciones de exportación. De estos escritos, 164 correspondieron a operaciones con destino a Irán, 23 a Rusia, 5 a la India y los restantes 6 estuvieron repartidos entre Israel, R.P. China (Hong Kong), Egipto, Pakistán, Irak y Estados Unidos.

El Anexo IV ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen,

pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones.

- b) Las exportaciones y expediciones de productos y tecnologías de doble uso con destino a los países miembros de los regímenes internacionales de control de exportaciones por los que está sometido a control el producto que se desea exportar, excepto los productos incluidos en el Anexo II del Reglamento (CE) Nº 428/2009, de 5 de mayo de 2009.
- c) Las exportaciones y expediciones de aquellos productos, equipos y tecnologías que, estando recogidos en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 428/2009 y sucesivas modificaciones, fueron eliminados o no estaban recogidos en las correspondientes listas internacionales.
- d) Las introducciones desde otro país de la Unión Europea de las sustancias químicas incluidas en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención de 13 de enero de 1993 sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, excepto las correspondientes a ricina y saxitoxina.
- e) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez y el valor monetario.

C) *Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso*

En el año 2017 se produjeron 28 inscripciones de empresas de doble uso en el REOCE, 5 conjuntas de material de defensa y doble uso y 1 conjunta de doble uso, material de defensa y otro material.

D) *Denegaciones*

En el ámbito del doble uso hubo cinco operaciones de exportación denegadas en 2017, con el siguiente desglose:

- dos licencias individuales de exportación a sendas empresas privadas en Pakistán de dos máquinas de electroerosión para los sectores de la automoción y agrícola por valor de 349.556 euros y 2,5 Tn. de ácido sulfámico por valor de 16.200 euros. Fueron denegadas por la existencia de riesgo de desvío a un programa de proliferación de misiles,
- una licencia individual de exportación dirigida a una empresa privada en Rusia, incluyendo repuestos para dos centros de mecanizado destinados al sector del transporte ferroviario por valor de 120.345 euros. Se denegó debido al embargo de la Unión Europea de 31 de julio y 8 de septiembre de 2014 y el riesgo de desvío a un uso militar,
- una licencia individual de exportación a una universidad privada en Irán de un sensor solar para un sistema de navegación de vehículos aeroespaciales por

valor de 19.589 euros. Fue denegada por riesgo de desvío a un programa de misiles, y

- una licencia individual de exportación al Consejo de la Presidencia de Libia de seis helicópteros UAV equipados con cámara, tres estaciones de tierra y seis juegos de repuestos. Fue denegada por la existencia de sendos embargos de Naciones Unidas y la Unión Europea de 26 y 28 de febrero de 2011, respectivamente, y estar uno de los componentes de los UAV listado en las sanciones.

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo III.

Fueron renovadas seis denegaciones en el Grupo Australia. En el seno del Grupo de Suministradores Nucleares se decidió renovar tres denegaciones y en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles se renovaron otras tres.

Cabe decir que la cláusula *catch-all* fue aplicada en siete casos, consistentes en una exportación a Irán de una máquina fresadora, por riesgo de desvío a un programa de misiles, dos exportaciones a Rusia de asistencia técnica y de repuestos destinados a dos centros de mecanizado y dos centros de mecanizado, por riesgo de desvío a un uso militar, dos exportaciones a Pakistán de dos máquinas de electroerosión y 2,5 Tn. de ácido sulfámico, por riesgo de desvío a un uso militar y a un programa de misiles, y dos exportaciones a la R.P. China de dos unidades de *software* para la construcción de buques, por la existencia de un embargo de la Unión Europea de 27 de junio de 1989 y posible uso militar.

En 2017 fueron desestimados tres recursos de alzada referidos a denegaciones de dos exportaciones a Pakistán de dos equipos de inspección de tubos generadores de vapor por corrientes inducidas y de un sistema de medición de coordenadas, y una exportación a Rusia de un centro de mecanizado.

Se hizo llegar a la Administración de Justicia del País Vasco un dictamen pericial relativo a dos exportaciones a la India de cinco tornos.

Asimismo, hubo una sentencia condenatoria del Juzgado de lo Penal N° 28 de Madrid a una persona física y a una empresa españolas por delito de contrabando en la exportación a Irán en mayo de 2007 de 500 tubos intensificadores de imagen,

Por último, se informó a las empresas en el ámbito nuclear de la aplicación de los controles a las transferencias de tecnología y asistencia técnica (formación en fabricación de materiales nucleares, mantenimiento y seguridad de instalaciones nucleares, entre otras actividades) de acuerdo con las Directrices del Grupo de Suministradores Nucleares (INFCIR 254. Parte I) y el Reglamento (CE) n° 428/2009.

3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2017

A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de productos de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión

Estos grupos tienen como principal cometido la revisión e implantación de la reglamentación comunitaria en lo que se refiere al control de exportaciones de productos de doble uso. Entre sus actividades se incluyen la discusión

de nuevas propuestas legislativas y la actualización de los anexos con las listas de control, adaptándolos a los cambios acordados en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

El Grupo de Trabajo del Consejo y el Grupo de Coordinación de la Comisión sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, se siguieron reuniendo de forma regular durante el año 2017. Los principales temas tratados y los acuerdos alcanzados se resumen como sigue.

Estos dos grupos tienen como principal cometido la revisión e implantación de la reglamentación comunitaria en lo que se refiere al control de exportaciones de productos de doble uso. Entre sus actividades se incluye la discusión de nuevas propuestas legislativas y la actualización de los anexos con las listas de control, adaptándolos a los cambios acordados en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

El 15 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento Delegado (UE) N° 2017/2268 de la Comisión, de 26 de septiembre, que modifica el Reglamento (CE) n° 428/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso. Este Reglamento, que entró en vigor el día siguiente a su publicación, actualiza los anexos de productos, recogiendo los acuerdos alcanzados en los regímenes de control hasta el año 2016.

Durante al año 2017 el Grupo de Trabajo del Consejo se siguió reuniendo regularmente en Bruselas para analizar

e intentar llegar a un acuerdo sobre la propuesta legislativa que la Comisión Europea presentó en septiembre de 2016 basada en la refundición del actual Reglamento (CE) nº 428/2009 de control de exportaciones. Las discusiones se centraron en los siguientes aspectos de la propuesta:

- Ampliación de la definición de los productos de doble uso a productos que pueden ser utilizados para vigilancia de las telecomunicaciones e inclusión de un nuevo anexo con un listado de este tipo de productos.
- Ampliación de las consultas entre Estados miembros en la aplicación de la cláusula *catch-all* e introducción de criterios de derechos humanos y terrorismo en la aplicación de la misma.
- Modificación de las definiciones de "exportación" y "exportador" a fin de aclarar la aplicación de los controles a las personas físicas, especialmente cuando se trate de transferencias de tecnología y las transferencias de tecnología "en la nube".
- Nuevos controles a la "asistencia técnica" cuando esta implique un movimiento transfronterizo de personas.
- Extensión de ciertos controles a empresas filiales en el extranjero.
- Armonización de los controles de la intermediación y los tránsitos dentro del territorio de la Unión Europea.
- Simplificación de los controles intracomunitarios, con la sustitución de la exigencia de licencia por un mecanismo de comunicación para determinadas operaciones.
- Propuesta de nuevas Autorizaciones Generales de la Unión Europea (EUGEA) para facilitar el comercio en operaciones menos sensibles, garantizando al mismo tiempo un nivel de control óptimo:
 - EUGEA de productos con funciones criptográficas: es especialmente útil dada la importancia comercial y la amplia difusión de estos equipos, al mismo tiempo que se trata de garantizar un trato igualitario frente a otros países.
 - EUGEA para envíos de poco valor: se aplicaría siempre que los artículos y los destinos cumplan las condiciones requeridas.
 - EUGEA para la transmisión intraempresa de *software* y tecnología: esta autorización tiene como objetivo facilitar las transferencias de tecnología de doble uso dentro de una empresa o grupo de empresas.
 - EUGEA de "otros productos de doble uso": la propuesta tiene por objeto facilitar el comercio de determinados artículos de doble uso como, por ejemplo, variadores de frecuencia, para destinos de bajo riesgo.

Además de la revisión del reglamento comunitario de control de exportaciones de doble uso, el Grupo de Trabajo del Consejo continuó con otras actividades como fueron la revisión anual de los anexos de productos a partir de los acuerdos alcanzados en los diferentes regímenes de control de exportaciones en el año anterior; el diálogo con otros países; el apoyo a la política europea en temas de sanciones; el intercambio de información o la participación y coordinación de propuestas en los diferentes foros internacionales de control de exportaciones.

Dentro del Grupo de Coordinación de la Comisión, se analizaron varios documentos relativos a la interpretación y aplicación de determinados controles con el objeto de conseguir una aplicación uniforme dentro de la Unión. Los temas tratados incluyeron la interpretación de determinados artículos del Reglamento, la determinación de controles de ciertos productos o los requisitos necesarios para la realización de las exportaciones.

La Comisión continuó introduciendo mejoras y añadiendo capacidades a la base de datos *on line* de denegaciones de licencias como, por ejemplo, la inclusión de comunicaciones asociadas al reglamento de sanciones de la Unión Europea.

Cabe mencionar también la elaboración de un documento de buenas prácticas para conseguir una interpretación homogénea de la legislación europea en todos los Estados miembros. Se evaluaron y coordinaron las actividades nacionales en los diferentes foros internacionales de no proliferación. Fueron revisadas las políticas de exportación a determinados destinos. Se analizaron varios documentos enviados por expor-

tadores y asociaciones industriales europeas con sugerencias para mejorar los sistemas de control.

Los Estados miembros y las instituciones de la Unión apoyaron la entrada de Chipre en los foros en los que todavía no es miembro.

Por último, cabe añadir que la Unión Europea mantiene un importante programa de cooperación y asistencia técnica con terceros países (*outreach*) sobre el control de los productos y tecnologías de doble uso.

B) Arreglo de Wassenaar (AW)

El Arreglo es el principal foro internacional de control y no proliferación, habiendo sustituido el 19 de diciembre de 1995 al Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Está compuesto por 42 países tras la aprobación de la entrada de la India en el Plenario de diciembre de 2017.

El Plenario se celebró los días 6 y 7 de diciembre.

España presentó tres documentos acerca del control de armas pequeñas y ligeras y sus municiones, la desactivación de armas y la lucha contra el tráfico ilícito y las transferencias intangibles de tecnologías.

En lo referente a la entrada de nuevos miembros, se mantuvo el apoyo de los países de la UE a la solicitud de Chipre, bloqueada por la oposición de una delegación. También fueron debatidas las solicitudes de una serie de países. España y México actúan como relatores en la candidatura de Chile, habiéndose realizado una primera visita de apoyo a Santiago de Chile los días 28 y

29 de septiembre de 2015 y una segunda del 12 al 15 de septiembre de 2017. Ninguna de las candidaturas tuvo la aprobación. La India formalizó su petición de entrada en octubre de 2016, resultando aprobada en el Plenario.

Se llevaron a cabo actividades de divulgación durante 2017 con varios países no miembros del Arreglo de Wassenaar. En este contexto, se enmarca la iniciativa “diálogos con países del Sahel y África Occidental” que España había iniciado en 2015, con encuentros con Marruecos, Argelia, Túnez y Nigeria. Las actividades en 2017 estuvieron centradas en la India, Pakistán, Israel y Singapur, en lo referente a contactos con las autoridades de control de estos países, además de seminarios y conferencias organizados por Japón, Corea del Sur e Israel. El Secretariado mantuvo abierto el diálogo con la R.P. China de cara a una futura demanda de entrada de este país en el Arreglo.

El conflicto en la región oriental de Ucrania y la ocupación de Crimea abarcó parte de la sesión plenaria, como ha sido habitual en los tres últimos años.

Durante el año 2017, el Grupo de Expertos del Arreglo de Wassenaar celebró dos sesiones del 27 de marzo al 7 de abril y del 25 de septiembre al 6 de octubre. Además de estas reuniones formales, se organizaron grupos técnicos informales del 19 al 30 de junio para tratar temas específicos relacionados con la revisión de las listas de control.

Además de los delegados de los Estados participantes, contribuyeron en el análisis representantes de la industria y del mundo académico.

El Grupo de Expertos mantuvo contactos técnicos informales con el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM).

Fueron analizadas las propuestas nacionales para la revisión de la lista militar y las listas sensible y muy sensible en doble uso. En total se estudiaron más de 250 documentos y a pesar de la complejidad de algunos temas relacionados con los cambios en las listas de control, se llegó a un alto nivel de consenso.

Los cambios realizados en las listas abordaron inquietudes estratégicas, desarrollos tecnológicos y comerciales y la necesidad de aclaración en algunos epígrafes. El Grupo de Expertos adoptó nuevos controles de exportación en una serie de áreas, incluidos los explosivos militares y componentes electrónicos específicos. Se revisó el texto existente para aclarar los controles relacionados con estaciones terrestres para vehículos espaciales, motores diésel para submarinos, tecnología relacionada con el *software* de intrusión, *software* para ensayos de motores de turbina de gas, convertidores analógico/digitales, memorias no volátiles y seguridad de la información. Algunos controles se relajaron, como en el caso de las cámaras mecánicas de alta velocidad y los ordenadores digitales. Para esos productos, se eliminaron las entradas de control o se actualizaron los umbrales de control, teniendo en cuenta la rápida evolución del uso de los productos en el ámbito civil.

Paralelamente al trabajo de actualización de las listas, el Grupo de Expertos discutió varios documentos no oficiales presentados por diversas delegaciones sobre temas técnicos de gran interés

para futuros controles. La nueva lista de control aprobada en la reunión plenaria de diciembre de 2017, así como un resumen de los cambios introducidos en los últimos años, puede consultarse en la página oficial del Arreglo (www.wassenaar.org).

En el Grupo de Oficiales de Licencias y Aduanas (LEOM), cuya reunión tuvo lugar del 13 al 15 de junio de 2017, se intercambiaron experiencias en lo que se refiere a la tramitación, gestión de licencias y control aduanero de los productos. La delegación española intervino con una presentación detallada referida al uso práctico de los “Certificados Internacionales de Importación” (CII), como documento de control adicional a la licencia de exportación. España pidió que el CII, como documento de control, pueda seguir siendo utilizado por aquellos países que respalden la conveniencia de su uso. En aquellos casos en que los países destino de las exportaciones no los emitan, España exigirá otros documentos de control firmados por las empresas importadoras.

Hubo además diversas presentaciones sobre los sistemas de control de las exportaciones, y concretamente acerca de los procedimientos para comprobar la clasificación de los productos estratégicos, los nuevos sistemas electrónicos de emisión de licencias y los sistemas de detección de las exportaciones de doble uso.

C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

El Grupo es un foro internacional que tiene como objetivo impedir la proliferación de armas nucleares, mediante la aplicación de controles a la exportación de productos nucleares y de productos, equipo, *software* y tecnología de doble uso relacionada, sin obstaculizar la

cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear. Los países participantes persiguen estos objetivos mediante la adherencia a dos conjuntos de Directrices y Listas de control que son adoptadas por consenso, además de un intercambio de información sobre programas de preocupación de proliferación nuclear. Las decisiones sobre exportaciones son responsabilidad de las autoridades de cada país participante de acuerdo con las respectivas legislaciones nacionales de control de las exportaciones.

El Grupo fue creado en 1975, tras el ensayo nuclear realizado por la India en 1974, en el que transferencias de tecnología nuclear civil para usos pacíficos habían sido mal utilizadas. Cuenta con 48 países miembros. La Comisión Europea y el presidente del Comité Zangger asisten a las reuniones como observadores permanentes.

El GSN celebró su reunión plenaria anual en Berna (Suiza) del 19 al 23 de junio de 2017, precedida como es habitual por las reuniones paralelas de los Grupos de Intercambio de Información y de Aplicación y Control Aduanero, además de la sesión habitual del Grupo de Consultas del 13 al 19 de noviembre en Viena.

Los miembros volvieron a expresar su preocupación por la continuación de las actividades nucleares de proliferación de la República Popular Democrática de Corea, reafirmaron su determinación de seguir cooperando estrechamente para impedir la transferencia de los materiales y tecnologías bajo control que pudieran contribuir al desarrollo de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, reiteraron su firme apoyo a la aplicación plena del TNP como piedra angular del régimen inter-

nacional de no proliferación, reprobaron el ensayo nuclear realizado el 6 de enero de 2016 por la RPDC y reconfirmaron su compromiso de aplicación de las Resoluciones del CSNU subrayando su prohibición de exportar todos los artículos controlados por el GSN a dicho país, a la par que mostraron satisfacción por la correcta aplicación del Plan de Acción Integral Conjunta el 16 de enero de 2016 relativo a Irán. Además, se hizo un llamamiento a todos los Estados para que ejerzan vigilancia y garanticen la aplicación efectiva de todas las Resoluciones del CSNU que tengan relación con el GSN.

En el marco del mandato del GSN, se debatió sobre la cuestión de los aspectos técnicos, jurídicos y políticos de la participación de los Estados que no formaban parte del TNP, se acordaron propuestas para aclarar y actualizar las Listas y Directrices, se reafirmó la importancia de equilibrar la confidencialidad con la transparencia en las actividades del GSN, se mostró satisfacción con el creciente número de Estados que han armonizado sus sistemas nacionales de control de las exportaciones con las Listas y Directrices del GSN, se apoyó mantener las actividades de divulgación con países no miembros y en reuniones internacionales apropiadas para aumentar la transparencia del Grupo, se compartió información sobre los aspectos de la Declaración de 2008 sobre la cooperación nuclear civil con la India y se analizó la relación entre el GSN y este país.

D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

El RCTM es un foro de no proliferación formado por países que comparten los objetivos de no proliferación de sistemas de lanzamiento no tripulados ca-

paces de transportar armas de destrucción masiva (ADM), así como de sus equipos y tecnología relacionada mediante la coordinación de los controles nacionales de las exportaciones para prevenir la proliferación en este ámbito.

El Régimen fue establecido originalmente por 7 países en 1987. En la actualidad cuenta con 35 países miembros, al haber ingresado la India como nuevo miembro en 2016. El tema de adhesión de futuros miembros y sobre las solicitudes individuales de ingreso recibidas sigue siendo un asunto conflictivo.

Los compromisos asumidos por estos países siguen siendo un significativo estándar internacional de control de exportaciones en el campo de la no proliferación de misiles y otros vectores no tripulados, contribuyendo a la paz y seguridad globales.

El RCTM celebró su sesión plenaria anual en Dublín (Irlanda) del 17 al 21 de octubre de 2017. El plenario estuvo precedido por otras tres sesiones de grupos *ad hoc*: Grupo de Expertos Técnicos, Grupo de Intercambio de Información y Grupo de Concesión de Licencias y Expertos en Aplicación. Además, tuvo lugar una sesión del Grupo de Expertos Técnicos del 15 al 18 de mayo en Estocolmo.

Los países miembros volvieron a expresar el hecho de que la proliferación de ADM y sus sistemas vectores siguen siendo una amenaza para la paz y la seguridad internacional, como se reconoce en la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las NN.UU., que las Listas de Control y las Directrices constituyen un punto de referencia internacional para el control de las exportaciones de productos y tecnologías

relacionadas con misiles, habiendo sido incluidas en algunas Resoluciones del CSNU y aplicadas cada vez más por países no miembros, y reiteraron su decisión de seguir ejerciendo una vigilancia extrema para evitar que la transferencia de artículos y tecnologías pueda contribuir a los programas de misiles capaces de transportar ADM. En este sentido, los miembros hicieron un llamamiento a todos los Estados para que apoyen los objetivos de no proliferación del Régimen, mediante la observación de sus Directrices y el establecimiento de una legislación nacional y de los mecanismos policiales apropiados, y apoyaron mantener las actividades de divulgación con el fin de aumentar la transparencia del RCTM, promover sus objetivos y mantener el diálogo con países terceros.

En el marco del mandato del RCTM, se llevó a cabo un amplio debate sobre diversos asuntos como la escalada de lanzamientos realizados desde febrero de 2016 por la RPDC, se apoyó la implementación del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) con Irán, teniendo en cuenta las disposiciones relacionadas con la prohibición de exportación de misiles balísticos y su tecnología incluida en el Anexo B de la Resolución 2231 del CSNU, y se comentaron otras preocupaciones asociadas a actividades de programas de misiles en curso en el Medio Oriente y el sur y el noreste de Asia.

Asimismo, se reafirmó la importancia de los trabajos de los grupos técnicos en la actualización del anexo de productos, el análisis de tendencias en proliferación, las actividades de adquisición y estrategias de apoyo a los programas de suministro de armas de destrucción masiva, la tecnología de fabricación por adición o impresión en 3D,

las transferencias intangibles de tecnología, los temas de intermediación, tránsito y transbordo, y las actividades de evasión de los controles de exportación.

E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles

En el ámbito de lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y los misiles capaces de transportarlas, España participó, durante el año 2017 en las siguientes iniciativas internacionales:

Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (ISP)

Esta iniciativa tiene su origen como consecuencia de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. La ISP no es una institución con personalidad jurídica ni un tratado, sino un foro de colaboración que se sirve del intercambio de información, de la discusión y del debate sobre los ordenamientos jurídicos de los diferentes países que lo integran y la realización de manera coordinada de ejercicios simulados de interceptación marítima, terrestre y aérea de productos y tecnologías sensibles.

Los ejercicios se llevan a cabo de acuerdo con el derecho internacional (marítimo y aéreo) y con la legislación nacional, cuando se tiene información de que los buques o aeronaves transportan productos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva, en condiciones de dudosa legalidad.

La Iniciativa fue anunciada en Cracovia por el Presidente de Estados Unidos el

31 de mayo de 2003, siendo España uno de los países fundadores al organizar en Madrid, el 12 de junio de 2003, la primera reunión multilateral que dio origen a la misma.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es el órgano que lleva a cabo el intercambio de información y coordinación en las actuaciones con otros países de la ISP, y a su vez coordina con el resto de los organismos españoles con competencias en la materia la propuesta de actuación en cada caso concreto.

Las reuniones de la ISP se celebran con dos formatos diferenciados: 1) Reuniones de Alto Nivel Político, y 2) Reuniones del Grupo de Expertos Operativos (OEG), centradas éstas en agencias y cuerpos estatales de carácter más operativo y práctico. Las reuniones OEG giran en torno a temas generales y de interceptación, pero con especial incidencia en el reforzamiento de los instrumentos jurídicos internacionales dirigidos a combatir la proliferación. En la actualidad, se desea dar una nueva orientación a la ISP para que se pueda centrar en el desarrollo de capacidades y prácticas críticas, como son la prohibición de las acciones y conductas relacionadas con la proliferación, inspección e identificación, incautación y disposición de materiales, además de la búsqueda de una mayor rapidez en los procesos de decisión.

La última Reunión Política de Alto Nivel (HLPM), y la posterior Reunión del Grupo de Expertos Operativos (OEG), celebrada en Varsovia el 28 y 29 de mayo 2013, sirvieron para evaluar el estado de la ISP tras una década de funcionamiento y establecer la estrategia de futuro.

Con este fin, en la HLPM se acordó impulsar cuatro áreas estratégicas:

- Asegurar una Iniciativa Sólida.
- Mejora de las Prácticas y Capacidades Críticas de Interceptación.
- Refuerzo de las Autoridades Nacionales para la Acción.
- Aumento de la Comunicación Estratégica.

En enero del 2016 tuvo lugar en Washington la Reunión de Medio Nivel (MLPM) para impulsar la próxima HLPM que se celebrará en París en el año 2018. La reunión sirvió para evaluar los avances relativos a las cuatro áreas estratégicas mencionadas anteriormente y reafirmar el compromiso de los países participantes con la ISP.

Al margen de los plenarios políticos, se han celebrado en estos años numerosas reuniones y talleres, incluidas veinte reuniones de expertos operativos.

Por otro lado, se han organizado una treintena de ejercicios de interceptación marítima, aérea y terrestre. España ha liderado dos ejercicios, uno de interceptación marítima (*Sanso 03*) y otro de interceptación aérea (*Blue Action 05*), además de otra serie de ejercicios menores.

Iniciativa Global para combatir el Terrorismo Nuclear

Es la última iniciativa internacional desarrollada en el ámbito nuclear, a la que España se adhirió formalmente en abril de 2007.

Esta iniciativa fue lanzada conjuntamente por los Presidentes de Estados

Unidos y de la Federación Rusa en la Cumbre del G-8 que tuvo lugar en San Petersburgo en julio de 2006.

El objetivo que persigue la iniciativa es fortalecer la capacidad global para la prevención, detección y respuesta ante el terrorismo nuclear por medio de actividades multilaterales que fortalezcan los planes, las políticas, los procedimientos y la interoperabilidad de los Estados socios. Para ello, esta iniciativa pretende conseguir la expansión de una asociación para combatir el terrorismo nuclear, a través de la adhesión voluntaria de los Estados a una declaración de ocho principios que incluyen un amplio abanico de objetivos en el ámbito de la seguridad física nuclear. Estos van desde la lucha contra el tráfico ilícito hasta el intercambio de información.

La iniciativa se apoya en los marcos legales y foros existentes en el ámbito internacional (principalmente el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales e Instalaciones Nucleares y las Resoluciones 1540 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y el proceso de Cumbres de Seguridad Nuclear), sin pretender crear un marco legal nuevo.

Una de sus principales metas es movilizar a los Estados para que cumplan las obligaciones contraídas en virtud de los mencionados instrumentos internacionales y, por tanto, debe ser interpretada como una herramienta complementaria de ejecución de los compromisos existentes.

En 2017, España participó de forma regular en las actividades de la IGTN. Cabe destacar la asistencia a la

reunión internacional para la conmemoración del X Aniversario de la Iniciativa que se celebró en junio de 2017 en Amsterdam. España presentó una propuesta de modelo de cooperación bilateral en materia de Seguridad Nuclear basado en la experiencia adquirida con Marruecos en el seno de la Iniciativa.

España se ha centrado en la promoción del desarrollo tecnológico y el conocimiento científico relacionado con la lucha contra el terrorismo nuclear entre los miembros de la iniciativa. Dentro de este contexto el Centro de Investigaciones Energéticas y Medioambientales (CIEMAT) junto con el Ministerio del Interior se han integrado en los desarrollos técnicos de la IGTN relacionados con las tecnologías forenses nucleares.

España ha estado muy presente y activa en el proceso de Cumbres de Seguridad de Física Nuclear, cooperando en el diseño y construcción de una nueva arquitectura internacional que permita afrontar y responder a la amenaza nuclear.

En 2017 España participó en la Cumbre de Seguridad Nuclear que se celebró en Washington el 31 de marzo y 1 de abril. La Cumbre aprobó el plan de acción de apoyo a la IGTN preparado por España junto con Marruecos.

Iniciativa de Seguridad de Contenedores (CSI)

La CSI surge a raíz de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 con los objetivos principales de proteger a la economía mundial frente a actuaciones terroristas en la cadena logística, aumentar la seguridad ante el riesgo de introducción de armas de destrucción masiva en contenedores y el establecimiento de vectores de ame-

naza que permitan un adecuado análisis de riesgos.

La aparición de estas nuevas amenazas en un mundo globalizado donde la rapidez en la cadena logística es un factor clave para el desarrollo económico ha llevado a que las autoridades aduaneras deban modificar sus estructuras e incorporar el uso de nuevas tecnologías de inspección en sus actividades rutinarias.

La inspección no intrusiva de contenedores es un ejemplo de una nueva tecnología que ha permitido aumentar los niveles de inspección, incluso considerando el incremento de este tipo de transporte de mercancías.

La evolución del número de instalaciones de escaneado de contenedores, hasta alcanzar las ocho con las que actualmente cuenta España, ha sido constante: en el año 2003 se firmó la CSI, en el año 2005 se instalaron los tres primeros escáneres en los puertos de Algeciras, Barcelona y Valencia, en el año 2007 se añadieron las instalaciones de Bilbao, Las Palmas y Vigo, en el año 2010 el puerto de Santa Cruz de Tenerife y en el año 2012 el puerto de Tarragona.

El despliegue de los ocho escáneres permite sistematizar los controles sobre este tipo de transporte de mercancías, apoyándose en un adecuado análisis de riesgos y teniendo la posibilidad de seleccionar contenedores para ser inspeccionados sobre más del 90 por ciento del tráfico marítimo contenerizado de España.

Iniciativa Megaport

La detección de posibles tráficos ilícitos de materiales nucleares y radiactivos

es prioritaria en el ámbito internacional por las posibles consecuencias que una acción terrorista con este tipo de materiales podría acarrear.

La detección de radiaciones en mercancías contenerizadas se consigue gracias a la instalación de portales detectores que, ante un incremento de los niveles de radiación, generan una señal de alarma. Los portales se instalan en las entradas y salidas de las terminales, de tal manera que todos los contenedores pasan por estos sistemas. Ante una alarma positiva, el contenedor se traslada a una zona de inspección secundaria donde existe un portal mucho más sofisticado, denominado espectrométrico, que no sólo produce una señal de alarma ante un incremento de la radiación, sino que identifica el isótopo radiactivo que la ha producido. Hay que tener en cuenta que existe un gran número de alarmas producidas por isótopos radiactivos naturales y materiales como la cerámica, elementos de construcción, fertilizantes y algunos alimentos como las nueces o los plátanos generan este tipo de alarmas inocentes.

En el año 2004 se firmó el Memorando de Entendimiento entre la AEAT y el Departamento de Energía de los Estados Unidos sobre cooperación para la prevención del tráfico ilícito de material nuclear y otro material radiactivo, lo que se conoce como la Iniciativa Megaport.

La Iniciativa Megaport tiene como objetivo disuadir, detectar e interceptar el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos en el comercio internacional contenerizado.

Fruto de este Memorando, se han instalado diferentes sistemas de control radiológico de contenedores: en el año

2006 en el Puerto de Algeciras, en el año 2010 en los Puertos de Barcelona y Valencia y en otra terminal del Puerto de Algeciras y en el año 2012 se instalaron portales espectrométricos en los Puertos de Bilbao y Vigo. Los últimos escáneres puestos en servicio en los Puertos de Santa Cruz de Tenerife y Tarragona llevan incorporados sistemas detectores de la radiación y equipos manuales para la inspección secundaria, por lo que un total de siete instalaciones portuarias disponen de capacidad de detección. El Puerto de Las Palmas es el único que no dispone de esta tecnología.

Además, y como consecuencia del accidente de la central nuclear de Fukushima, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales distribuyó equipos manuales de detección con el objetivo de realizar inspecciones rutinarias de mercancías, fundamentalmente en aeropuertos, y disponer de capacidad de respuesta ante alarmas internacionales que pudieran producirse.

A lo largo de 2017 se produjeron detecciones de material radiactivo en los puertos de Barcelona y Algeciras. La detección en el recinto de este tipo de materiales supone la puesta en marcha de protocolos de actuación ya establecidos en los que intervienen diferentes organismos especializados, así como la implantación de un plan sistemático de formación del personal de aduanas encargado de dichos controles.

Además de la formación periódica, en 2017 los operadores recibieron formación específica en equipos manuales y portales de detección por parte del equipo MEGAPORT de los Estados Unidos en el puerto de Barcelona con asistencia de participantes de los distintos puertos en los que está operativo

este sistema. Por otro lado, y para reforzar la seguridad en la inspección, se impartieron cursos de manejo de equipos y manuales de detección radiológica en los puertos de Valencia, Algeciras y Barcelona para personal que lleva a cabo análisis de riesgos y realiza inspecciones físicas de contenedores.

F) Grupo Australia (GA)

El Grupo Australia fue creado en junio de 1985 y su finalidad es permitir que los países con sus exportaciones o sus tránsitos minimicen el riesgo de contribución a la proliferación de armas químicas y biológicas. El Grupo tiene 42 miembros después de la incorporación de México en 2013.

El Plenario tuvo lugar en París del 26 al 30 de junio de 2017 de acuerdo con la agenda previamente establecida. El Plenario comprende las reuniones anuales de los grupos de Intercambio de Información (IE), Reunión de Implementación (IM), Intercambio sobre Ejecución (EE) y la Reunión Plenaria propiamente dicha.

La Reunión Plenaria se centró, igual que en el año 2016, en cómo mejorar el control sobre potenciales armas químicas y biológicas en relación con el terrorismo emergente, particularmente el representado por el Daesh, y con la creciente preocupación sobre las actividades de proliferación en Irán y Corea del Norte y el uso de armas químicas en Siria.

Se trató además de la posible incorporación de nuevos miembros.

El Plenario también aprobó una declaración condenando el uso de armas químicas en Siria en apoyo del informe

emitido por del Director General de la OPAQ.

España apoyó la incorporación de la India, que acabaría materializándose poco más tarde.

En lo que se refiere a la actualización de las listas de productos controlados por el Grupo, destacaron las siguientes incorporaciones/modificaciones:

- Se aprobó el texto negociado sobre la parte tangible de SynBlo.
- Se aprobó el lenguaje sobre Elementos Modificados Genéticamente.
- La UE presentó en nuevo Sistema Armonizado (HS) 2017 para los códigos de los agentes y mercancías químicas controladas por el Grupo.

Finalmente, se acordó que, el próximo Plenario sea en París en junio de 2018.

G) *Convención de Armas Químicas (CAQ)*

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Químicas y de su Destrucción entró en vigor el 29 de abril de 1997, siendo firmada el 13 de enero de 1993. Esta Convención está considerada como el primer tratado de desarme multilateral que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas, exigiendo a los estados firmantes la eliminación completa de todos sus arsenales, estando sometida la destrucción a la verificación por inspectores independientes. La consecución de estos objetivos hizo que la OPAQ recibiese el Premio Nobel de la Paz en 2013.

El organismo encargado de la aplicación internacional de la CAQ es la Organización para la Prohibición de las Armas químicas (OPAQ).

Aunque el principal objetivo de la OPAQ lo constituye la prohibición de las armas químicas, también persigue la cooperación internacional entre Estados Parte en el empleo de la química para fines pacíficos, patrocinando investigaciones científicas, prestando asistencia jurídica, mejorando la capacidad de los laboratorios y proporcionando formación especializada sobre la aplicación de la Convención y la gestión segura de las sustancias químicas. La OPAQ ofrece apoyo a todos los Estados no Parte para que puedan sumarse a la Convención y pongan en práctica de forma eficaz una prohibición mundial de las armas químicas.

La Convención es un instrumento mundial para garantizar la seguridad contra las armas químicas, objetivo que avalan tanto las distintas dimensiones relacionadas con el desarrollo de las capacidades, como la mejora de la aplicación nacional de la Convención y las medidas de asistencia y protección contra las armas químicas, también en lo relativo a la prevención del resurgimiento de las armas químicas. Este podría manifestarse mediante la adquisición o el empleo de armas químicas por agentes no estatales, entre otros. Por consiguiente, también son de aplicación para ellos las disposiciones de la Convención relacionadas con la preparación ante un atentado con armas químicas y la respuesta correspondiente. La Organización, por tanto, tiene un papel importante que desempeñar a la hora de contribuir a la lucha mundial contra el terrorismo y al desarrollo de una cultura de seguridad química más extendida.

El máximo órgano de decisión de la OPAQ es la Conferencia de Estados Parte, principal responsable de la aplicación y difusión de la Convención. El órgano de Gobierno de la OPAQ lo constituye el Consejo Ejecutivo, que es responsable a su vez ante la Conferencia de Estados Parte. Consta de 41 miembros, elegidos por un período de dos años y en el cual España dejó de estar representada con voz y voto en mayo de 2012, fecha en que fue sustituida por Portugal, estando nuevamente presente desde mayo de 2014.

En 2017 se cumplieron 20 años de la entrada en vigor de la Convención y la fundación de la OPAQ. Este aniversario se celebró el 26 de abril con una ceremonia conmemorativa en La Haya a la que asistió el Rey Guillermo de los Países Bajos y otros altos representantes de los Estados Parte.

Al finalizar el año 2017, el número de Estados Parte que habían firmado y ratificado la Convención ascendía a 192. Hay, además, 1 Estado Signatario (Israel), que ha firmado pero no ratificado la Convención y 3 Estados No Parte (Corea del Norte, Egipto y Sudán del Sur).

Tanto los Estados que no han firmado como el firmante que no ha presentado su instrumento de ratificación están sometidos por la Convención a restricciones que prohíben el comercio de sustancias listadas, salvo si se trata de mezclas que contengan un 1 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2A, 10 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2B y 30 por ciento o menos de la Lista 3.

España ratificó la CAQ el 3 de agosto de 1994, siendo el primer Estado de la Unión Europea en hacerlo y el décimo

en el mundo. Los Estados Parte de la CAQ en la actualidad representan alrededor del 99 por ciento de la industria química mundial.

A lo largo de 2017 se celebraron el octogésimo cuarto, octogésimo quinto y octogésimo sexto períodos de sesiones del Consejo Ejecutivo y el vigésimo segundo periodo de sesiones de la Conferencia de Estados Parte. Por lo que respecta a España, cabe destacar que en el octogésimo sexto Consejo se aprobó la Enmienda al Acuerdo de Instalación relativo al laboratorio de Lista 1 con fines de protección, perteneciente al Ministerio de Defensa.

Uno de los temas recurrentes en todos los Consejos y en la Conferencia fue la preocupante situación de Siria por el uso de armas químicas contra la población. La Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria siguió estudiando toda la información disponible relacionada con las denuncias de empleo de armas químicas en el territorio de ese Estado Parte. La Misión emitió tres informes en los que se determina el empleo de sustancias químicas como armas en Um Hosh (mostaza de azufre), Jan Shaijun (sarín) y Al Latamina. La Misión de Determinación de los Hechos y la Secretaría Técnica de la OPAQ continuaron trabajando para esclarecer los hechos.

En cuanto al vigésimo primer periodo de sesiones de la Conferencia de Estados Parte, cabe destacar la designación, por aclamación del Embajador español D. Fernando Arias como próximo Director General de la OPAQ. Su elección representa la voluntad de España de continuar la labor que ha realizado como miembro no permanente del Consejo de Seguridad en la lucha

contra la proliferación de armas químicas.

Desde abril de 1997 hasta finales de 2017 se ha destruido el 96 por ciento del total de las armas químicas declaradas por los países poseedores.

La Federación Rusa concluyó el 27 de septiembre de 2017 la destrucción de las armas de categoría 1 (39.967 Tn.). En marzo de 2002 se habían destruido las armas químicas de la categoría 2 (10.616 Tn.) y en noviembre de 2001 las de la categoría 3 (330.024 elementos).

La Secretaría Técnica de la OPAQ verificó que Estados Unidos había destruido el 91 por ciento de sus armas de la categoría 1, cuya destrucción completa deberá finalizar antes de 2023.

Algunos agresivos declarados nuevamente por Libia (categoría 2) fueron destruidos en agosto y septiembre de 2017.

Con respecto a Irak, se concluyó la encapsulación de las dos casamatas de armas químicas.

Por lo que respecta a las armas abandonadas por Japón en territorio chino, ambos países siguieron colaborando en las operaciones de recuperación y destrucción particularmente en Haerba-ling. Los trabajos de destrucción fueron verificados en doce ocasiones por los inspectores de la OPAQ.

También los inspectores se ocuparon de verificar la destrucción de armas antiguas en seis países (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Panamá y el Reino Unido).

Un punto importante de la Vigésimo Segunda Conferencia fue la elección,

del nuevo Director General de la Organización para los próximos cuatro años. Tras un largo proceso selectivo, llevado a cabo en los Consejos Ejecutivos, el nombramiento recayó en el actual embajador de España ante los Países Bajos y Representante Permanente ante la OPAQ., Fernando Arias.

La OPAQ sigue constituyendo una plataforma para abordar medidas relacionadas con la prevención del terrorismo químico a través del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Terrorismo y su Subgrupo de Trabajo sobre Agentes No Estatales. Ambos grupos ofrecen a los Estados Parte la posibilidad de interactuar con expertos internacionales e intercambiar opiniones sobre los desafíos que plantea el terrorismo en lo tocante a la aplicación de la Convención.

A este respecto, la adopción de la decisión titulada “Modo de hacer frente a la amenaza que representa el empleo de armas químicas por parte de agentes no estatales” por el Consejo Ejecutivo en su octogésimo sexto periodo de sesiones celebrado en octubre, puso de relieve la buena disposición de los Estados Parte para aplicar la Convención, teniendo en cuenta al mismo tiempo el nuevo entorno de seguridad.

El órgano encargado en España de aplicar la CAQ y centralizar las actividades derivadas de la misma es la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANPAQ), presidida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y con una Secretaría General en el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

En cuanto a las actividades realizadas por la ANPAQ, cabe decir que en el año 2017 tuvieron lugar cuatro inspec-

ciones, una a una instalación industrial consumidora de sustancias ignífugas incluidas en la Lista 2, y tres a fabricantes de sustancias orgánicas de productos farmacéuticos, colorantes y detergentes. En todos los casos, las inspecciones se desarrollaron sin contratiempo alguno, haciendo constar que las empresas inspeccionadas colaboraron de manera adecuada y fueron transparentes. Las instalaciones afectadas deben declarar a la ANPAQ sus actividades de producción, elaboración, consumo, almacenamiento y/o comercio exterior, según se describe en el apartado correspondiente a cada lista, de las tres que se enumeran en la CAQ.

La Secretaría General de la ANPAQ junto con la OPAQ y el Ministerio de Defensa, en cumplimiento con el artículo X de la Convención “asistencia y protección contra las armas químicas”, organizó las siguientes actividades formativas: del 20 al 23 de junio de 2017, en las instalaciones de la Escuela Militar de Defensa NBQ del Ministerio de Defensa, en Hoyo de Manzanares (Madrid) un curso de asistencia médica de emergencia a víctimas en caso de ataque o accidente químico, en el que participaron expertos de 19 países de cuatro continentes, y del 25 de septiembre al 4 de octubre de 2017 un curso avanzado en asistencia y protección para personal de autoridades nacionales de Estados Parte de habla española, al que asistieron 25 participantes. Asimismo, en junio, en el laboratorio de Lista 1 (LAVEMA) del Ministerio de Defensa español, se impartió una nueva edición del Curso de Herramientas Analíticas para personal de laboratorios de países del Grupo de Latinoamérica y el Caribe, con una participación de 15 personas.

La industria española participa en el Programa de Asociados de la OPAQ en el que durante tres semanas, dos ingenieros de países emergentes participan en las actividades industriales de la instalación que les acoge. En 2017 este programa se realizó en la empresa SOLVAY de Blanes (Girona).

H) Convención de Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

La Convención sobre armas biológicas, formalmente conocida como la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de armas Bacteriológicas (biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción, fue abierta a la firma en 1972 y entró en vigor en 1975. España firmó la Convención el 10 de abril de 1972 y la ratificó el 20 de junio de 1979. A 31 de diciembre de 2017 contaba con 179 Estados Partes.

La reunión de Estados Partes tuvo lugar en Ginebra del 4 al 8 de diciembre de 2017. Un total de 114 Estados participaron en la reunión. España contribuyó a la misma con una declaración nacional y un documento de trabajo actualizando los contenidos del programa español de “Visitas Voluntarias” a países iberoamericanos desde 2014.

Después de arduas negociaciones, los Estados Parte acordaron un programa de trabajo para el periodo entre sesiones 2017-2020. El tiempo asignado a este trabajo será de 12 días por año, en cooperación y asistencia, ciencia y tecnología, aplicación nacional y fortalecimiento de la Convención, considerando estas últimas medidas de obligado cumplimiento. Los doce días incluyen tres días para la Reunión anual.

Los detalles de estas reuniones, junto con información de la Convención pueden consultarse en la página web (www.unog.ch/bwc).

Por último, en el año 2017 la Secretaría de la JIMDDU participó en las siguientes actividades de divulgación:

- Seminario sobre la normativa de la UE en la vertiente de doble uso (Washington, 15 y 16 de febrero).
- Seminario de divulgación de los controles a la exportación de doble uso (Kiev, 5 a 9 de junio).
- Jornada informativa sobre Irán, BANKIA (Madrid, 25 de abril).
- Conferencia *Trade Compliance in Southern Europe* (Milán, 27 y 28 de junio).
- Jornada sobre control técnico al comercio de productos químicos, ICEX, FEIQUE (Madrid, 22 de noviembre).
- Mesa redonda sobre la aplicación del PAIC a las operaciones relacionadas con el programa nuclear de Irán, INCIPE (Madrid, 22 de noviembre).
- Visitas a ocho empresas de doble uso (electrónica y comunicaciones, ingeniería y máquinas-herramienta).

ANEXO I. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA, AÑO 2017

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y NUMERO DE LICENCIAS 2017		
PAISES	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
ALEMANIA	105	7.950.001.988
ANDORRA	44	335.538
ANGOLA	1	550
ARABIA SAUDI	27	496.258.110
ARGELIA	1	0
ARGENTINA	62	941.507
AUSTRALIA	6	12.138.240
AUSTRIA	20	3.916.000
BAHREIN	6	0
BANGLADESH	5	100.400.508
BELGICA	23	842.851.417
BOLIVIA	1	30.000.000
BOTSUANA	4	37.179.100
BRASIL	121	276.366.161
BULGARIA	6	39.048
CANADA	14	3.512.698
CATAR	6	6.807.070
CHILE	18	65.058.251
CHIPRE	1	0
COLOMBIA	13	5.293.982
COREA DEL SUR	9	60.068.930
CUBA	1	1.750
DINAMARCA	9	9.320.940
DINAMARCA (GROENLANDIA)	1	1.300.000
ECUADOR	1	0
EGIPTO	21	13.816.495
EL SALVADOR	1	67.596
EMIR. ARAB. UNIDOS	21	10.434.591
ESLOVAQUIA	2	141.000
ESLOVENIA	4	445.000
ESTADOS UNIDOS	218	205.006.187
ESTONIA	2	703.000
ETIOPIA	1	179.852
FILIPINAS	5	2.673.755
FINLANDIA	2	0
FRANCIA	123	5.022.132.789
FRANCIA (N. CALED.)	1	9.918.829
GRECIA	5	124.410.500
HONDURAS	1	289.091
HUNGRÍA	4	900
INDIA	11	5.264.621
INDONESIA	42	96.901.412

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR
PAISES Y NUMERO DE LICENCIAS
2017 (Continuación)**

PAISES	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
IRLANDA	2	202.000
ISLANDIA	1	1.300.000
ISRAEL	36	1.408.000
ITALIA	81	460.884.924
JAPON	2	68.500
JORDANIA	4	10.000.000
KAZAJISTAN	3	85.000.000
KENIA	4	2.834.225
KUWAIT	3	0
LETONIA	2	722.000
LITUANIA	3	900.088
LUXEMBURGO	10	125.350.255
MALASIA	15	996.451
MALI	1	519
MALTA	1	400.000
MARRUECOS	8	21.471.327
MEXICO	7	217.781.840
NORUEGA	18	4.006.076
OMAN	9	148.481.151
PAISES BAJOS	19	22.643.417
PAKISTAN	7	43.143.851
PARAGUAY	3	40.000.000
PERU	8	83.990.192
POLONIA	9	1.483.223
PORTUGAL	33	11.026.928
REINO UNIDO	128	3.257.753.390
REP. CHECA	12	7.114.586
REP. DEM. DEL CONGO	1	518.182
RUMANIA	9	45.815
RUSIA	1	10.800
SENEGAL	2	13.843
SERBIA	1	400.000
SINGAPUR	2	1.212.001
SUDAFRICA	8	30.116.800
SUECIA	33	2.002.513
SUIZA	28	4.253.792
TAILANDIA	18	78.636.290
TANZANIA	1	540
TUNEZ	3	11.388.008
TURQUIA	31	965.919.109
UCRANIA	7	660.000
URUGUAY	14	21.244.283
VENEZUELA	2	11.810.000
VIETNAM	1	13.583.400
TOTAL	1.560	21.084.955.725

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2017											
PAISES	ARTICULO Y VALOR EURO										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ALEMANIA	1.618.751	25.254	1.001.285	225.605		151.540		93.000	1.962.662	7.117.866.398	824.207.213
ANDORRA	274.192		61.346								
ANGOLA	550										
ARABIA SAUDI	10.000.000	27.711.356	197.313.309	477.475	57.000.000					183.755.970	
ARGELIA					0						
ARGENTINA	138.403	0	3.104			800.000					
AUSTRALIA				11.663.100					11.700	463.440	
AUSTRIA	1.352.000		2.504.000	0		0				60.000	
BAHREIN		0			0						
BANGLADESH								400.508		100.000.000	
BELGICA	238.600	340.400	1.393.680	645.377		233.360	0			840.000.000	
BOLIVIA										30.000.000	
BOTSUANA	600		7.178.500			0				30.000.000	
BRASIL	273.242					21.100		271.819	17.300.000	258.500.000	
BULGARIA	0		39.048		0						0
CANADA			115.000	1.818.061	4.670	1.500.000				0	74.967
CATAR		0	6.140.910			666.160					
CHILE			1.539.499	957.537		1.574.000		112.728		60.600.000	274.487
CHIPRE							0				
COLOMBIA	15.750	416.160	3.950.435		0	911.637					
COREA DEL SUR			47.570							60.021.360	
CUBA	1.750										
DINAMARCA			50.000			47.240	0	0			
DINAMARCA (GROENLANDIA)	1.300.000										
ECUADOR											
EGIPTO	950		4.848.522	2.653.839	0	1.753.178				82.000	1.534.000
EL SALVADOR		67.596									
EMIR. ARAB. UNIDOS		0	434.591	0	0	0				10.000.000	0
ESLOVAQUIA	45.000							96.000			
ESLOVENIA	15.000		220.000	210.000							0
ESTADOS UNIDOS	89.908.921	20.000	6.612.760	3.578.209	1.088.080	231.066	0	1.473.327	0	77.853.980	17.315.767
ESTONIA		703.000					0				
ETIOPIA								179.852			
FILIPINAS			2.602.905								
FINLANDIA	0									0	
FRANCIA	3.463.840	0	1.482.882	12.739.924	3.410.249	0	0	823.382		4.999.092.665	1.119.847
FRANCIA (N. CALED.)										9.918.829	
GRECIA	10.500						0	124.400.000			
HONDURAS		289.091									
HUNGRIA	900	0	0								
INDIA			3.693.779	350.592	0				1.200.000	15.000	5.250
INDONESIA	181.600	741.274	23.313.810	633.760	1.468.200	1.104.258			8.306.084	50.428.829	7.338.097

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS
2017 (Continuación)

PAISES	ARTICULO											VALOR EURO
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
ALEMANIA			0	2.850.280								7.950.001.988
ANDORRA												335.538
ANGOLA												550
ARABIA SAUDI				20.000.000								496.258.110
ARGELIA												0
ARGENTINA												941.507
AUSTRALIA												12.138.240
AUSTRIA				0								3.916.000
BAHREIN				0								0
BANGLADESH												100.400.508
BELGICA				0								842.851.417
BOLIVIA												30.000.000
BOTSUANA												37.179.100
BRASIL			0									276.366.161
BULGARIA				0								39.048
CANADA				0								3.512.698
CATAR												6.807.070
CHILE												65.058.251
CHIPRE												0
COLOMBIA				0								5.293.982
COREA DEL SUR											0	60.068.930
CUBA												1.750
DINAMARCA				9.223.200			500					9.320.940
DINAMARCA (GROENLANDIA)												1.300.000
ECUADOR				0								0
EGIPTO							2.944.006					13.816.495
EL SALVADOR												67.596
EMIR. ARAB. UNIDOS				0								10.434.591
ESLOVAQUIA												141.000
ESLOVENIA												445.000
ESTADOS UNIDOS			0	6.487.071	437.006					0		205.006.187
ESTONIA												703.000
ETIOPIA												179.852
FILIPINAS				70.850								2.673.755
FINLANDIA												0
FRANCIA				0								5.022.132.789
FRANCIA (N. CALED.)												9.918.829
GRECIA												124.410.500
HONDURAS												289.091
HUNGRIA												900
INDIA					0							5.264.621
INDONESIA				3.095.500						290.000		96.901.412

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2017 (Continuación)											
PAISES	ARTICULO Y VALOR EURO										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
IRLANDA	202.000										
ISLANDIA	1.300.000										
ISRAEL	0	0	1.186.200		0	0			86.800	50.000	85.000
ITALIA	231.720	700.000	9.142.807	485.200	0	474.866	0	44.821.668	487.348	404.152.947	39.956
JAPON								52.500			
JORDANIA					0					10.000.000	
KAZAJISTAN										85.000.000	0
KENIA		542.099	2.292.126								
KUWAIT		0									
LETONIA			722.000				0				
LITUANIA				841.000				59.088			
LUXEMBURGO			5.154.500	0		0				120.176.280	0
MALASIA	135.000	0								830.598	24.853
MALI	519										
MALTA	400.000										
MARRUECOS			14.872.523								
MEXICO			417.600							190.000.000	27.364.240
NORUEGA	1.500		3.896.960					107.616		0	0
OMAN		530.675	17.873.288		0	4.419.268			42.190.000	500.000	
PAISES BAJOS	800.000	0	1.715.500	169.500		0	0		10.498.337	0	9.460.080
PAKISTAN		21.913.901	199.950		0						20.480.000
PARAGUAY	0									40.000.000	
PERU		0		121.382	0				83.838.739		30.071
POLONIA	255.000	0	254.000	829.620		14.603		130.000			
PORTUGAL	2.060.429	0	353.499		73.000			8.400.000		0	
REINO UNIDO		14.000	196.024	48.319.557	0	238.559.249		2.500	760.675	2.118.487.125	851.399.260
REP. CHECA	18.200		6.720.020							376.366	
R.D. DEL CONGO			518.182								
RUMANIA	6.088					39.727					0
RUSIA	10.800										
SENEGAL	13.843										
SERBIA	400.000										
SINGAPUR				1.197.000		15.001					
SUDAFRICA	3.300		13.500							30.100.000	0
SUECIA	5.890	0	198.248	0			0			160.759	1.637.616
SUIZA	700.000	342	0			1.155.840				0	
TAILANDIA			5.825.200					466.840	1.658.250	70.140.000	
TANZANIA	540										
TUNEZ			10.620.556	767.452							
TURQUIA	3.940		2.538.294			13.650	0	12.158.310	4.404.915	946.800.000	
UCRANIA	7.000	135.000									78.000
URUGUAY	63.795	168.684	318.616	144.000				17.885		20.000.000	11.349
VENEZUELA										9.000.000	
VIETNAM					13.583.400						
TOTAL	115.460.113	54.318.832	349.576.528	88.828.190	76.627.599	253.685.743	0	194.067.023	172.705.510	17.874.432.546	1.762.480.053

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS
2017 (Continuación)

PAISES	ARTICULO											VALOR EURO
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
IRLANDA												202.000
ISLANDIA												1.300.000
ISRAEL				0								1.408.000
ITALIA				0	348.412							460.884.924
JAPON				16.000								68.500
JORDANIA				0								10.000.000
KAZAJISTAN												85.000.000
KENIA												2.834.225
KUWAIT												0
LETONIA												722.000
LITUANIA												900.088
LUXEMBURGO				19.475								125.350.255
MALASIA				6.000								996.451
MALI												519
MALTA												400.000
MARRUECOS							6.598.804					21.471.327
MEXICO												217.781.840
NORUEGA												4.006.076
OMAN				82.967.920								148.481.151
PAISES BAJOS				0								22.643.417
PAKISTAN				550.000								43.143.851
PARAGUAY												40.000.000
PERU				0								83.990.192
POLONIA												1.483.223
PORTUGAL				140.000								11.026.928
REINO UNIDO				0	15.000	0				0	0	3.257.753.390
REP. CHECA												7.114.586
R.D. DEL CONGO												518.182
RUMANIA												45.815
RUSIA												10.800
SENEGAL												13.843
SERBIA												400.000
SINGAPUR												1.212.001
SUDAFRICA				0								30.116.800
SUECIA												2.002.513
SUIZA										2.397.610		4.253.792
TAILANDIA				546.000								78.636.290
TANZANIA												540
TUNEZ												11.388.008
TURQUIA												965.919.109
UCRANIA				305.000							135.000	660.000
URUGUAY				519.954								21.244.283
VENEZUELA				2.810.000								11.810.000
VIETNAM												13.583.400
TOTAL			0	129.607.250	800.418	0	9.543.310			2.687.610	135.000	21.084.955.725

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2017											
PAISES	ARTICULO Y VALOR EURO										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ALEMANIA	115.271	25.254	87.390	3.646.632		151.540		820.385	2.973.000	1.196.103.830	9.041.213
ANDORRA	219.134		64.348								
ANGOLA	550										
ARABIA SAUDI		0	90.117.910		57.000.000					98.497.699	1.429.791
ARGELIA										1.717.136	
ARGENTINA	272.111		657.054	0		268.458				6	
AUSTRALIA	113.724			1.025.100					158.197	158.029.857	8.343
AUSTRIA	175.135		1.252.000			0				4.152.484	
BAHREIN						33.550					
BANGLADESH								400.508		29.839.808	
BELGICA	30.899	25.400	517.650	1.416.502		2.247.267					
BOLIVIA										6	
BOTSUANA	600									510.447	
BRASIL	270.192		893.000			25.556		271.819		24.856.094	
BULGARIA	39.595		39.048					6.753			
CAMERUN										102	
CANADA			115.000	1.556.574	4.670	75.225			315.047	24	
CATAR			7.731.044			325.265					
CHILE			1.539.999	957.537		863.416		112.728		3.089.221	499.487
COLOMBIA	15.750	765.893	2.509.077			878.065				6.706.714	9.928
COREA DEL SUR			47.570					21.000		8.015.734	249.750
COSTA RICA	8.684										
CROACIA	104.292										
CUBA	1.750										
DINAMARCA			50.000			47.240		169.100			
ECUADOR										1.992.912	
EGIPTO	950					475.574		454.941		9.056.586	
EMIR. ARAB. UNIDOS			27.381.091	15.251.360						10.295.751	
ESLOVAQUIA	1.000							96.000			
ESLOVENIA	45.200		220.000	210.000							
ESTADOS UNIDOS	21.874.312	20.000	3.037.048	1.886.935	20.552	231.066		21.649.962	581.576	13.705.943	9.440.987
ESTONIA		737.720									
ETIOPIA								179.852			
FILIPINAS			2.602.905					8.973.549		393.367	
FINLANDIA	12.030									511.427	
FRANCIA	448.393	87.728	580.168	6.525.665	731.539			4.423.351		407.863.931	1.429.474
FRANCIA (N. CAL.)	12.200									181.067	
FRANCIA (POL. FR.)										610.387	
GHANA				1.980.000						900.501	
GRECIA	16.000							38.441.372			
HONDURAS		289.091									
HUNGRIA	12.287										
INDIA			595.300						3.838.082	16.506	1.730.781
INDONESIA	113.600	741.254	3.885.310		2.268.105	306.920			20.133	3.946.293	

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS
2017 (Continuación)

PAISES	ARTICULO											VALOR EURO
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
ALEMANIA			0	42.400								1.213.006.915
ANDORRA												283.482
ANGOLA												550
ARABIA SAUDI				23.120.401								270.165.801
ARGELIA												1.717.136
ARGENTINA				0								1.197.629
AUSTRALIA												159.335.221
AUSTRIA												5.579.619
BAHREIN												33.550
BANGLADESH												30.240.316
BELGICA												4.237.718
BOLIVIA												6
BOTSUANA												511.047
BRASIL												26.316.661
BULGARIA												85.396
CAMERUN												102
CANADA				0								2.066.540
CATAR												8.056.309
CHILE												7.062.388
COLOMBIA												10.885.427
COREA DEL SUR												8.334.054
COSTA RICA												8.684
CROACIA												104.292
CUBA												1.750
DINAMARCA				3.057.592								3.323.932
ECUADOR				923.475								2.916.387
EGIPTO							2.582.259					12.570.310
EMIR. ARAB. UNIDOS												52.928.202
ESLOVAQUIA												97.000
ESLOVENIA												475.200
ESTADOS UNIDOS			3.403.215	4.484.917	437.006							80.773.519
ESTONIA												737.720
ETIOPIA												179.852
FILIPINAS												11.969.821
FINLANDIA												523.457
FRANCIA										0		422.090.249
FRANCIA (N. CAL.)												193.267
FRANCIA (POL. FR.)												610.387
GHANA												2.880.501
GRECIA												38.457.372
HONDURAS												289.091
HUNGRIA												12.287
INDIA					0							6.180.669
INDONESIA				3.282.046						290.000		14.853.661

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS 2017 (Continuación)											
PAISES	ARTICULO Y VALOR EURO										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
IRAK			33.313.153								
IRLANDA	24.825									129.924	
ISRAEL			600.700						86.800	12.254	374.244
ITALIA	234.504	2.645.620	9.943.744	3.609.981		252.257		39.467.035	487.348	31.523.585	1.817.530
JAPON								5.766.888			
JORDANIA										888.490	
KAZAJISTAN										54.624.321	
KENIA			2.676.000	37.850							
LESOTHO										14.628	
LETONIA			361.000								
LITUANIA	14.080							59.088			
LUXEMBURGO			181.800							176.280	
MACEDONIA	14.400										
MALASIA	9.000		2.761.225			946.154				166.880.884	24.853
MALI	519			400.000						2.216.049	
MALTA	17.585										
MARRUECOS			14.834.232								
MEXICO			417.600							5.989.819	1.538.200
NORUEGA	78.917		3.660.412					370.816			
NUEVA ZELANDA	165.625		1.267.250								
OMAN		530.675	315.000	201.000		5.504.228		53.000	42.190.000	8.113.354	
PAISES BAJOS	58.400		1.675.550	457.450					548.337		10.080
PAKISTAN		19.588.932				429.954				17.000	7.562.299
PARAGUAY	0									48	
PERU			369.600	121.382					77.881.052		
POLONIA	32.340		571.500	727.150				406.507		175.039	
PORTUGAL	743.167		353.499		73.000			8.254.124		2.422.395	
R.D. DEL CONGO			518.182								
REINO UNIDO	271.301	14.000	775.723	20.879.449		70.130.298		2.500	760.675	852.070.872	4.907.567
REINO UNIDO (JERSEY)	0										
REP. CHECA	211.400		5.928.658							2.597.430	
RUMANIA	6.088					39.727					
RUSIA	10.800										
SENEGAL	10.244										
SERBIA	2.206.430										
SINGAPUR				22.800		27.997				7.932.007	
SUDAFRICA	91.637		13.500							472.875	
SUECIA	9.750	0	190.828	0						177.183	684.690
SUIZA	117.390	698.774	133.212			273.966				67.104	
TAILANDIA			6.229.100	627.720				466.840	1.658.250	43.333.207	
TANZANIA	540										
TUNEZ			10.620.556	767.452							
TURQUIA	3.940		3.145.094				1.320	9.860.939	15.164.621	273.279.659	
UCRANIA	20.057	135.000									75.660
URUGUAY	20.347		318.616					30.067		10.570	95.049
UZBEKISTAN										192.249	
VENEZUELA						189.880			361.600	21.675	
VIETNAM					3.464.561					36.622	
ZAMBIA	10.881										
TOTAL	28.287.826	26.305.341	245.098.646	62.308.539	63.562.427	83.723.603	1.320	140.304.183	147.479.659	3.434.369.356	40.929.926

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS
2017 (Continuación)**

PAISES	ARTICULO											VALOR EURO
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
IRAK												33.313.153
IRLANDA												154.749
ISRAEL				312.560								1.386.558
ITALIA					348.412							90.330.016
JAPON												5.766.888
JORDANIA												888.490
KAZAJISTAN												54.624.321
KENIA												2.713.850
LESOTHO												14.628
LETONIA												361.000
LITUANIA				9.781.416								9.854.584
LUXEMBURGO				1.921								360.001
MACEDONIA												14.400
MALASIA				6.000								170.628.116
MALI												2.616.568
MALTA												17.585
MARRUECOS							1.836.030					16.670.262
MEXICO												7.945.619
NORUEGA												4.110.145
NUEVA ZELANDA												1.432.875
OMAN				15.924.845								72.832.102
PAISES BAJOS				0								2.749.817
PAKISTAN												27.598.185
PARAGUAY												48
PERU							41.601					78.413.635
POLONIA					19.946							1.932.482
PORTUGAL				140.000								11.986.185
R.D. DEL CONGO												518.182
REINO UNIDO				56.100	15.000	0				0	0	949.883.485
REINO UNIDO (JERSEY)												0
REP. CHECA												8.737.488
RUMANIA												45.815
RUSIA												10.800
SENEGAL												10.244
SERBIA												2.206.430
SINGAPUR												7.982.804
SUDAFRICA												578.012
SUECIA												1.062.451
SUIZA										430.080		1.720.526
TAILANDIA				528.900								52.844.017
TANZANIA												540
TUNEZ												11.388.008
TURQUIA												301.455.573
UCRANIA				0							0	230.717
URUGUAY				501.430								976.079
UZBEKISTAN												192.249
VENEZUELA				2.810.000								3.383.155
VIETNAM												3.501.183
ZAMBIA												10.881
TOTAL			3.403.215	64.974.003	820.364	0	4.459.890			720.080	0	4.346.748.378

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2017**

PAISES	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR	POLICIA
ALEMANIA		8,77%		91,22%	0,01%	
ANDORRA	8,39%	0,34%			91,27%	
ANGOLA					100,00%	
ARABIA SAUDI				99,74%		0,26%
ARGELIA				100,00%		
ARGENTINA		14,51%		77,02%	8,47%	
AUSTRALIA		6,90%	0,09%	93,01%		
AUSTRIA	0,26%	2,88%		96,86%		
BAHREIN				100,00%		
BANGLADESH				100,00%		
BELGICA	0,26%	19,93%		79,81%		
BOLIVIA				100,00%		
BOTSUANA		0,12%		99,88%		
BRASIL		5,95%		93,03%	1,02%	
BULGARIA		100,00%				
CAMERUN				100,00%		
CANADA		83,42%		16,58%		
CATAR				100,00%		
CHILE		7,80%		92,20%		
COLOMBIA				99,86%	0,14%	
COREA DEL SUR		0,68%		98,94%		0,38%
COSTA RICA	100,00%					
CROACIA		100,00%				
CUBA						100,00%
DINAMARCA		28,34%		71,66%		
ECUADOR				100,00%		
EGIPTO				99,99%	0,01%	
EMIR. ARAB. UNIDOS		4,26%		95,74%		
ESLOVAQUIA	1,03%			98,97%		
ESLOVENIA	1,05%	8,46%		90,49%		
ESTADOS UNIDOS		58,89%	26,52%	14,56%	0,03%	
ESTONIA				100,00%		
ETIOPIA		100,00%				
FILIPINAS			74,97%	25,03%		
FINLANDIA		2,30%		97,70%		
FRANCIA	0,01%	8,35%		91,64%	0,00%	
FRANCIA (N. CAL.)	6,31%	93,69%				
FRANCIA (POL. FR.)		31,43%		68,57%		
GHANA		68,74%		31,26%		
GRECIA	0,04%		69,98%	29,98%		
HONDURAS				100,00%		
HUNGRIA		93,49%			6,51%	
INDIA		48,90%		51,10%		
INDONESIA		4,73%	2,99%	63,06%		29,22%
IRAK				100,00%		
IRLANDA		14,75%		83,96%	1,29%	
ISRAEL		44,21%		55,79%		
ITALIA	0,02%	49,22%	23,38%	27,14%	0,24%	

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2017 (Continuación)**

PAISES	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR	POLICIA
JAPON			100,00%			
JORDANIA				100,00%		
KAZAJISTAN		0,01%		99,99%		
KENIA				100,00%		
LESOTHO				100,00%		
LETONIA				100,00%		
LITUANIA		0,14%		99,86%		
LUXEMBURGO		0,53%		99,47%		
MACEDONIA		100,00%				
MALASIA		0,02%		99,98%		
MALI		15,29%		84,69%	0,02%	
MALTA		100,00%				
MARRUECOS				100,00%		
MEXICO		19,97%		79,63%		0,40%
NORUEGA		54,58%	45,38%		0,04%	
NUEVA ZELANDA		100,00%				
OMAN		0,23%		99,25%		0,52%
PAISES BAJOS		2,12%		97,88%		
PAKISTAN				100,00%		
PARAGUAY		100,00%				
PERU		0,05%		99,95%		
POLONIA	0,93%	90,01%		9,06%		
PORTUGAL	0,02%	6,12%		93,76%	0,10%	
R.D. DEL CONGO				100,00%		
REINO UNIDO		21,95%		78,05%		
REINO UNIDO (JERSEY)		100,00%				
REP. CHECA	0,18%	16,09%		81,49%	2,24%	
RUMANIA				86,71%	13,29%	
RUSIA	100,00%					
SENEGAL	100,00%					
SERBIA					100,00%	
SINGAPUR		0,18%		99,82%		
SUDAFRICA		21,22%		78,21%	0,57%	
SUECIA	0,57%	17,03%	17,96%	64,44%		
SUIZA		49,58%		50,08%	0,34%	
TAILANDIA		0,48%		99,47%		0,05%
TANZANIA					100,00%	
TUNEZ				100,00%		
TURQUIA		9,30%		89,78%	0,00%	0,92%
UCRANIA		8,69%	32,79%	58,52%		
URUGUAY		2,08%		97,92%		
UZBEKISTAN				100,00%		
VENEZUELA		4,18%		95,82%		
VIETNAM		0,00%		100,00%		
ZAMBIA		100,00%				

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado; Policía, uso de la Policía.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 100 MILLONES DE EUROS
AÑO 2017**

PAIS	MATERIAL	FECHA	VALOR EURO
ALEMANIA	Partes de sistemas de contramedidas de avión de combate	1 y 7.2.17	1.428.805.169
REINO UNIDO	Partes de sistemas de contramedidas de avión de combate	1 y 7.2.17	1.504.938.607
ITALIA	Partes de sistemas de contramedidas de avión de combate	7.2.17	311.910.802
ALEMANIA	51 aviones de transporte con equipos de tierra y asistencia técnica	27.6.17	6.120.000.000
FRANCIA	39 aviones de transporte con equipos de tierra y asistencia técnica	27.6.17	4.680.000.000
REINO UNIDO	9 aviones de transporte con equipos de tierra y asistencia técnica	27.6.17	1.080.000.000
TURQUIA	6 aviones de transporte con equipos de tierra y asistencia técnica	27.6.17	720.000.000
ALEMANIA	Repuestos, equipos de tierra y asistencia técnica para aviones	26.7.17	300.000.000
FRANCIA	Repuestos, equipos de tierra y asistencia técnica para aviones	26.7.17	250.000.000
REINO UNIDO	Repuestos, equipos de tierra y asistencia técnica para aviones	26.7.17	250.000.000
TURQUIA	Repuestos, equipos de tierra y asistencia técnica para aviones	27.7.17	210.000.000
BELGICA	7 aviones de transporte con equipos de tierra y asistencia técnica	27.7.17	840.000.000
BRASIL	2 aviones de transporte con equipos de tierra y asistencia técnica	27.7.17	120.000.000
LUXEMBURGO	1 avión de transporte con equipos de tierra y asistencia técnica	27.7.17	120.000.000
TOTAL			17.935.654.578

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS
2017**

PAISES	MATERIAL	VALOR EURO
ALEMANIA	8 aviones de transporte, partes, piezas y documentación	1.142.223.506
REINO UNIDO	6 aviones de transporte, partes, piezas y documentación	787.487.968
FRANCIA	3 aviones de transporte, partes, piezas y documentación	370.075.922
TURQUIA	2 aviones de transporte, partes, piezas y generadores diésel	257.021.907
ARABIA SAUDI	1 avión de transporte, partes, piezas, proyectiles y granadas	253.756.068
MALASIA	1 avión de transporte, partes, piezas y documentación	165.859.684
AUSTRALIA	1 avión de reabastecimiento en vuelo, piezas y documentación	147.146.312
PERU	1 buque oceanográfico con equipo de navegación aérea	74.038.545
OMAN	Sistemas integrados de vigilancia aérea y patrulleras	57.890.547
KAZAJISTAN	2 aviones de transporte, partes, piezas y documentación	54.431.906
TAILANDIA	1 avión de transporte, partes, piezas y documentación	42.814.841
ITALIA	Combustible para aeronaves militares	35.116.773
GRECIA	Combustible para aeronaves militares	33.621.185
IRAK	Munición eslabonada de varios calibres	29.528.443
BANGLADESH	1 avión de transporte, partes, piezas y documentación	28.298.400
ESTADOS UNIDOS	Combustible para aeronaves militares	21.418.635
EMIR. ARAB. UNIDOS	Granadas iluminantes y con falsa espoleta	17.314.500
MARRUECOS	Proyectiles con espoleta y estopines	11.860.947
TUNEZ	Proyectiles iluminantes	10.410.956
PAKISTAN	Sistemas antitanque y direcciones de tiro	10.285.110
TOTAL		3.550.602.155

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA
(LEASING, CESIONES, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y PRODUCCION
BAJO LICENCIA)**

2017

PAISES	DESCRIPCION	OPERACION	VALOR EURO
ANDORRA	Carabinas, pistolas y rifles	Segunda mano	6.690
ARGENTINA	Rifles	Segunda mano	2.400
BRASIL	Pistola y repuestos	Donación	0
ESTADOS UNIDOS	Carabinas, pistolas y rifles	Segunda mano	4.746
FRANCIA	Rifle	Donación	0
PORTUGAL	Pistola	Segunda mano	220
TOTAL			14.056

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS EN LOS PROGRAMAS MAS RELEVANTES DE MATERIAL DE DEFENSA

2017

PAISES	A400M	EF-2000	IRIS-T	METEOR	MIDS	MRTT	TIGRE	VALOR EURO
ALEMANIA	1.137.665.205	37.982.150	33.400		37.501		11.913.191	1.187.631.447
FRANCIA	392.759.351				505.581		9.949.942	403.214.874
ITALIA	1.000	16.961.137			1.815.558			18.777.695
REINO UNIDO	731.316.791	63.747.445		23.823.544		41.824.940		860.712.720
TURQUIA	274.523.730							274.523.730
TOTAL	2.536.266.077	118.690.732	33.400	23.823.544	2.358.640	41.824.940	21.863.133	2.744.860.466

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE MATERIAL DE DEFENSA

2017

PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	CRITERIOS (Posición Común 2008/944/PESC)	
ISRAEL	2	10 cañones para desarrollo de rifles y 17 direcciones de tiro para carro de combate	4	Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales
MYANMAR	1	20 pistolas de tiro deportivo	1	Embargo UE de 29.7.91
R.P. CHINA	1 AP	6 sistemas de clasificación acústica	1	Embargo UE de 27.6.89

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE MATERIAL DE DEFENSA

2017

PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
		No ha habido en este periodo	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

DESCRIPCION DE LOS 22 ARTICULOS DE LA RELACION DE MATERIAL DE DEFENSA (ORDEN ECC/1493/2016, DE 19 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL REAL DECRETO 679/2014, DE 1 DE AGOSTO)		
CATEGORIAS	DESCRIPCION	RELACION DE PRODUCTOS INCLUIDOS
1	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm y armas automáticas con un calibre de 12,7 mm	Fusiles, revólveres, pistolas, fusiles ametralladoras, silenciadores, cargadores para estas armas, visores ópticos y apagafogonazos
2	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm, otras armas o armamento con un calibre superior a 12,7 mm	Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), rifles, obuses, cañones, morteros, armas contracarro, lanzaproyectiles, lanzallamas, cañones sin retroceso, dispositivos para la reducción de la firma, proyectores o generadores militares para humos, gases, material pirotécnico, visores y cargadores para estas armas
3	Municiones y dispositivos para el armado de los cebos	Municiones para las armas sometidas a control por los artículos 1, 2 ó 12. Dispositivos para el armado de los cebos, se incluyen las vainas, los eslabones las cintas, las fuentes de alimentación de elevada potencia de salida y las submuniciones
4	Bombas, torpedos, cohetes, misiles, otros dispositivos y cargas explosivas	Bombas, torpedos, granadas, botes de humo, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad, cargas de demolición, "productos pirotécnicos", cartuchos y simuladores, granadas fumígenas, bombas incendiarias, toberas de cohetes de misiles y puntas de ojiva de vehículos de reentradas
5	Sistemas de dirección de tiro	Visores de armas, ordenadores de bombardeo, equipo de puntería para cañones, sistemas de control para armas y sistemas de adquisición de datos, de vigilancia o rastreo, reconocimiento o identificación
6	Vehículos terrenos y componentes	Carros y otros vehículos militares armados y vehículos militares equipados con soportes para armas o equipos para el sembrado de minas, vehículos blindados, vehículos anfibios y los neumáticos a prueba de bala
7	Agentes químicos o biológicos tóxicos	Agentes químicos, biológicos y materiales radiactivos, agentes nerviosos, vesicantes, gases lacrimógenos y agentes antidisturbios
8	Materiales energéticos y sustancias relacionadas	Explosivos, propulsantes, productos pirotécnicos, combustibles y sustancias relacionadas, percloratos, cloratos y cromatos, oxidantes, aglomerantes, aditivos y precursores
9	Buques de guerra (de superficie o subacuáticos)	Buques de superficie o subacuáticos, equipos navales, motores y sistemas de propulsión y redes antisubmarinos y antitorpedos
10	Aeronaves, vehículos más ligeros que el aire, vehículos aéreos no tripulados (UAV) y motores	Aeronaves, vehículos más ligeros que el aire tripulados, aeronaves no tripuladas, motores aeronáuticos, vehículos aéreos teledirigidos, abastecedores de combustible, equipos de respiración presurizados, paracaídas y parapentes
11	Equipos electrónicos, vehículo espacial y componentes	Equipos de contramedidas y contra-contramedidas electrónicas, material acústico submarino, equipos de seguridad de los datos, equipos que utilicen cifrado, equipos de guiado, navegación y transmisiones
12	Sistemas de armas de energía cinética de alta velocidad y equipo relacionado	Sistemas de armas de energía cinética, instalaciones de ensayo y de evaluación y modelos de prueba, sistemas de propulsión, sistemas de búsqueda de objetivos, de guiado o de propulsión derivada para proyectiles
13	Equipos y construcciones blindadas o de protección	Planchas de blindaje, construcciones de materiales metálicos o no, cascos militares, trajes blindados y prendas de protección
14	Equipos especializados para el entrenamiento militar o la simulación de escenarios militares	Entrenadores de ataque, de vuelo, de blancos radar, de guerra antisubmarina, para el lanzamiento de misiles, de generación de imagen
15	Equipos de formación de imagen o de contramedida	Registadores y equipos de proceso de imagen, cámaras, equipo fotográfico, equipo para la intensificación de imágenes, equipo de formación de imagen de infrarrojos o térmica, equipo sensor de imagen por radar
16	Piezas de forja, fundición y productos semielaborados	Productos semielaborados que sean identificables por la composición del material, geometría o función
17	Equipos misceláneos, materiales y bibliotecas	Aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática, aparatos de circuito cerrado y semicerrado, robots, transbordadores
18	Equipo de producción y componentes	Instalaciones de ensayo ambiental, nitruradores de tipo continuo, equipos o aparatos de ensayo por centrifugación, prensas extruidoras de husillo
19	Sistemas de armas de energía dirigida (DEW)	Sistemas láser, de haces de partículas, de radiofrecuencia, aceleradores de partículas
20	Equipos criogénicos y superconductores, componentes y accesorios	Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, equipos eléctricos superconductores
21	Equipo lógico (software)	Equipo lógico (software) para la modelización, la simulación o la evaluación de sistemas de armas militares o de simulación de escenarios de operaciones militares, para las aplicaciones de mando, comunicaciones, control e inteligencia
22	Tecnología	Tecnología para el desarrollo, producción o utilización de los materiales sometidos a control

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

ANEXO II. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL ANTIDISTURBIOS Y ARMAS DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO, AÑO 2017

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAISES

2017

PAISES	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
CHILE	1	0
PERU	5	7.654.145
TUNEZ	4	2.617.939
TOTAL	10	10.272.084

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAISES

2017

PAISES	PRODUCTOS	VALOR EURO
OMAN	Camiones antidisturbios con cañón de agua y cisterna	4.381.471
PERU	Revestimiento plástico para cartuchos	130
TUNEZ	Cartuchos lacrimógenos, granadas ensordecedoras y botes de humo	2.617.939
TOTAL		6.999.540

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL

2017

PAISES	USUARIO FINAL	USO FINAL	PORCENTAJE
OMAN	Policía	Público	100%
PERU	FFAA	Público	100%
TUNEZ	Policía	Público	100%

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) (LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y PRODUCCION BAJO LICENCIA)

2017

PAISES	PRODUCTOS	OPERACIONES	VALOR EURO
TUNEZ	Cartuchos lacrimógenos	Donación	0
TOTAL			0

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)
2017

PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
		No ha habido en este período	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)
2017

PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
		No ha habido en este período	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAISES Y NUMERO DE LICENCIAS
2017

PAISES	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
ANDORRA	18	69.020
ANGOLA	1	650.000
ARABIA SAUDI	1	0
ARGELIA	1	2.000
ARGENTINA	80	946.265
AUSTRALIA	10	2.939.200
BANGLADESH	2	394.000
BOLIVIA	5	867.500
BOSNIA-HERZEGOVINA	1	135.000
BOTSUANA	1	72.200
BRASIL	30	54.809
BURKINA FASO	4	1.442.100
CAMERUN	6	5.160.400
CANADA	5	522.662
CATAR	2	1.000
CHILE	15	2.027.630
COLOMBIA	2	288.574
COREA DEL SUR	1	85.000
COSTA RICA	1	75.000
DINAMARCA (ISLAS FEROE)	1	40.000
ESTADOS UNIDOS	46	24.377.081
FILIPINAS	3	1.050.150
GEORGIA	4	670.000
GHANA	10	11.980.000
GUATEMALA	2	250.000
GUINEA BISSAU	1	450
GUINEA CONAKRY	3	1.425.000
GUINEA ECUATORIAL	3	990
GUYANA	1	57.260
HONDURAS	1	125.000
INDIA	2	85.913
ISLANDIA	2	55.000
JAMAICA	1	190.000
JAPON	7	4.992.875
JORDANIA	3	24.500
KAZAJISTAN	5	1.605.500
LIBANO	11	4.144.949
MALASIA	4	899.670
MARRUECOS	11	1.682.500
MAURICIO	2	16.963
MAURITANIA	1	100.000
MEXICO	5	2.293.017

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAISES Y NUMERO DE LICENCIA
2017 (Continuación)

PAISES	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
NAMIBIA	2	1.045.800
NICARAGUA	1	120.000
NORUEGA	3	1.161.795
NUEVA ZELANDA	2	2.878.000
PAKISTAN	2	100.000
PANAMA	3	719.000
PARAGUAY	7	1.118.900
PERU	11	3.868.200
REP. DOMINICANA	4	255.526
R.P. CHINA	1	90.000
R.P. CHINA (HONG KONG)	2	6.520
RUSIA	12	2.352.542
SENEGAL	2	204.000
SERBIA	1	69.954
SUDAFRICA	10	4.367.640
SUIZA	11	1.021.000
TAILANDIA	2	500.000
TAIWAN	1	180.000
TRINIDAD Y TOBAGO	1	50.000
TUNEZ	11	2.603.393
TURQUIA	11	25.735.662
UCRANIA	7	1.954.000
URUGUAY	1	80.000
TOTAL	423	122.281.110

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAISES 2017		
PAISES	DESCRIPCION	VALOR EURO
ANDORRA	Escopetas, carabinas, cartuchos y pólvora negra	50.427
ANGOLA	Cartuchos	1.779.780
ARGELIA	Escopeta semiautomática	2.000
ARGENTINA	Escopetas y cartuchos	635.898
ARMENIA	Cartuchos, vainas y perdigones	88.890
AUSTRALIA	Escopetas y cartuchos	2.035.008
BANGLADESH	Cartuchos	315.919
BOLIVIA	Cartuchos, vainas y pólvora sin humo	163.230
BOTSUANA	Cartuchos	70.894
BRASIL	Escopetas y carabinas	44.796
BURKINA FASO	Cartuchos	348.530
CAMERUN	Cartuchos	2.106.912
CANADA	Escopetas y vainas	361.073
CATAR	Escopetas	1.500
CHILE	Escopetas y cartuchos	1.372.574
COLOMBIA	Escopetas y cartuchos	286.734
COREA DEL SUR	Cartuchos	67.690
COSTA RICA	Cartuchos	56.680
ECUADOR	Vainas y pistones	14.000
ESTADOS UNIDOS	Escopetas, cartuchos, vainas, pistones y pólvora	5.832.367
FILIPINAS	Cartuchos, vainas y pistones	113.320
GEORGIA	Cartuchos	190.706
GHANA	Cartuchos	4.259.798
GUATEMALA	Cartuchos	341.229
GUINEA BISSAU	Escopetas	2.038
GUINEA CONAKRY	Cartuchos y perdigones	299.754
GUINEA ECUATORIAL	Escopetas	950
GUYANA	Cartuchos y perdigones	68.460
HONDURAS	Cartuchos	115.480
INDIA	Pistones	80.490
ISLANDIA	Cartuchos	39.590
ISRAEL	Cartuchos	85.083
JAMAICA	Cartuchos	160.440
JAPON	Cartuchos y vainas	6.097.780
JORDANIA	Escopetas y cartuchos	23.724
KAZAJISTAN	Vainas y pólvora sin humo	112.450
KUWAIT	Cartuchos	94.754
LIBANO	Escopetas, cartuchos, pólvora, vainas y pistones	1.394.719
MALASIA	Cartuchos	720.150
MARRUECOS	Cartuchos y pistones	2.182.570
MAURICIO	Escopetas y cartuchos	16.221
MAURITANIA	Cartuchos	540.373
MEXICO	Escopetas y cartuchos	602.067

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAISES 2017 (Continuación)		
PAISES	DESCRIPCION	VALOR EURO
NAMIBIA	Cartuchos y pólvora sin humo	352.829
NICARAGUA	Cartuchos	147.809
NORUEGA	Escopeta y cartuchos	717.895
NUEVA ZELANDA	Cartuchos	1.571.429
PANAMA	Cartuchos	39.287
PARAGUAY	Escopetas y cartuchos	670.817
PERU	Cartuchos	1.704.688
REINO UNIDO	Escopeta	0
REP. DOMINICANA	Cartuchos	340.265
R.P. CHINA	Cartuchos	96.000
R.P. CHINA (HONG KONG)	Cartuchos	6.520
RUSIA	Escopetas, pólvora sin humo y vainas	680.706
SENEGAL	Cartuchos	373.650
SERBIA	Cartuchos	57.740
SUDAFRICA	Escopetas y cartuchos	765.781
SUIZA	Escopetas y cartuchos	553.977
TAILANDIA	Cartuchos y vainas	382.022
TAIWAN	Cartuchos	158.000
TRINIDAD Y TOBAGO	Cartuchos	15.640
TUNEZ	Escopetas y cartuchos	2.421.034
TURQUIA	Escopetas, cartuchos, pólvora sin humo y vainas	2.681.603
UCRANIA	Escopetas, cartuchos, pólvora sin humo y vainas	2.085.200
TOTAL		48.999.940

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras.
Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2017**

PAISES	ARMERIA	E. PRIVADA	FFAA	PARTICULAR	POLICIA
ANDORRA	90,73%			9,27%	
ANGOLA		100,00%			
ARGELIA				100,00%	
ARGENTINA		46,73%		53,27%	
ARMENIA		100,00%			
AUSTRALIA	7,45%	92,16%		0,39%	
BANGLADESH					100,00%
BOLIVIA		100,00%			
BOTSUANA		100,00%			
BRASIL				100,00%	
BURKINA FASO		100,00%			
CAMERUN	44,80%	55,20%			
CANADA	4,67%	75,83%		19,50%	
CATAR				100,00%	
CHILE	6,12%	93,81%		0,07%	
COLOMBIA			62,13%	37,87%	
COREA DEL SUR		100,00%			
COSTA RICA		100,00%			
ECUADOR		100,00%			
ESTADOS UNIDOS	2,18%	97,75%		0,07%	
FILIPINAS		100,00%			
GEORGIA	49,47%	50,53%			
GHANA		100,00%			
GUATEMALA	41,85%	58,15%			
GUINEA BISSAU				100,00%	
GUINEA CONAKRY		100,00%			
GUINEA ECUATORIAL		52,63%		47,37%	
GUYANA		100,00%			
HONDURAS	100,00%				
INDIA		100,00%			
ISLANDIA		100,00%			
ISRAEL		100,00%			
JAMAICA		100,00%			
JAPON		100,00%			
JORDANIA	47,93%	52,07%			
KAZAJISTAN		100,00%			
KUWAIT		100,00%			
LIBANO	9,49%	78,52%		11,99%	
MALASIA		100,00%			
MARRUECOS	13,17%	86,83%			
MAURICIO	75,57%	24,43%			
MAURITANIA		100,00%			
MEXICO	15,84%	83,23%		0,93%	

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2017 (Continuación)

PAISES	ARMERIA	E. PRIVADA	FFAA	PARTICULAR	POLICIA
NAMIBIA		100,00%			
NICARAGUA		100,00%			
NORUEGA		100,00%		0,00%	
NUEVA ZELANDA		100,00%			
PANAMA		100,00%			
PARAGUAY		100,00%		0,00%	
PERU	6,09%	93,91%			
REINO UNIDO		100,00%			
REP. DOMINICANA	23,88%	76,12%			
R.P. CHINA		100,00%			
R.P. CHINA (HONG KONG)		100,00%			
RUSIA	1,67%	97,30%		1,03%	
SENEGAL	56,91%	43,09%			
SERBIA		100,00%			
SUDAFRICA		100,00%		0,00%	
SUIZA	16,07%	79,62%		4,31%	
TAILANDIA		100,00%			
TAIWAN		100,00%			
TRINIDAD Y TOBAGO		100,00%			
TUNEZ	14,93%	85,07%			
TURQUIA	0,90%	99,10%			
UCRANIA		100,00%			

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado y Policía, uso de la Policía.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
(LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y
PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)
2017**

ANDORRA	5 escopetas cal. 12 y 1 carabina	Segunda mano	2.100
ARGENTINA	3 escopetas cal. 12 y 20 2 escopetas cal. 12	Segunda mano Donación	1.700 0
CHILE	3 escopetas cal. 12	Donación	0
ESTADOS UNIDOS	5 escopetas cal. 12 y 16	Segunda mano	290
GUINEA ECUATORIAL	2 escopetas cal. 12	Segunda mano	250
SUIZA	2 escopetas cal. 12	Donación	0
TOTAL			4.340

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ARMA DE
CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
2017**

PAISES	NUMERO	MATERIAL	MOTIVO
		No ha habido en este periodo	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
2017**

PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
		No ha habido en este periodo	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

RELACION DE OTRO MATERIAL

(ORDEN ECC/1493/2016, DE 19 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL REAL DECRETO 679/2014, DE 1 DE AGOSTO)

ANEXO II.1. ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES ESENCIALES Y MUNICIONES PARA USO CIVIL

1. Aquellas armas de fuego, así como sus partes y componentes esenciales y municiones, definidas en el anexo I del Reglamento (UE) N° 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada, y por el que se establecen autorizaciones de exportación y medidas de importación y tránsito para las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

2. Visores y miras, telescópicos o de intensificación de luz o imagen, para armas de fuego, distintas de las incluidas en el anexo I.1 de este Real Decreto.

ANEXO II.2. RELACION DE OTRO MATERIAL

1. Artificios generadores, proyectores, emisores o dispensadores de humos, gases, "agentes antidisturbios" o sustancias incapacitantes

2. Lanzadores de los elementos descritos en el apartado 1 anterior.

3. Equipos de luz y sonido provocadores de aturdimiento, para el control de disturbios.

4. Vehículos para el control de disturbios con alguna de las siguientes características:

1. Sistemas para producir descargas eléctricas.
2. Sistemas para dispensar sustancias incapacitantes.
3. Sistemas para dispensar agentes antidisturbios.
4. Cañones de agua

5. Esposas normales

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

ANEXO III. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2017

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAIS, NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EURO 2017

PAISES	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
ALBANIA	1	70.000
ANDORRA	18	973.403
ARABIA SAUDI	26	21.803.679
ARGELIA	7	780.096
ARGENTINA	7	70.629.387
AZERBAIYAN	1	10.472
BAHREIN	1	418.250
BANGLADESH	1	1.184
BELGICA	1	93.840
BOSNIA-HERZEGOVINA	1	55
BRASIL	22	21.926.289
CAMERUN	3	2.585
CATAR	7	4.958.758
CHILE	7	1.023.435
COLOMBIA	32	1.459.904
COREA DEL SUR	27	5.178.952
COSTA DE MARFIL	2	3.791
CUBA	8	2.776.115
ECUADOR	1	15.257.156
EGIPTO	11	3.716.880
EMIR. ARAB.UNIDOS	10	6.208.811
ESTADOS UNIDOS	5	7.500.000
FILIPINAS	3	1.900.763
FRANCIA	1	18.773.856
GEORGIA	1	5.304
GUATEMALA	2	90.000
INDIA	26	3.009.460
IRAK	1	33.979
IRAN	23	5.544.794
ISRAEL	25	5.194.291
JORDANIA	7	232.982
KAZAJISTAN	2	608.721
KENIA	3	57.431
KUWAIT	8	4.691.645
LIBANO	1	3.754

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
POR PAIS, NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EURO
2017 (Continuación)**

PAISES	NUMERO DE LICENCIAS	VALOR EURO
MACEDONIA	2	76.000
MALASIA	14	6.924.484
MALAWI	1	424.000
MARRUECOS	18	1.315.842
MEXICO	11	15.803.197
MOZAMBIQUE	1	674.000
NAMIBIA	1	300.000
NIGERIA	1	8.780
OMAN	7	3.487.377
PANAMA	1	21.640
PARAGUAY	4	10.867
PERU	14	3.529.495
R.P. CHINA	52	37.514.882
R.P. CHINA (HONG KONG)	6	1.544.506
R.P. CHINA (MACAO)	2	15.246
RUSIA	15	5.772.959
SERBIA	4	42.072
SINGAPUR	1	0
SUDAFRICA	13	3.751.578
TAILANDIA	10	28.768
TAIWAN	17	6.179
TUNEZ	4	340.072
TURQUIA	12	2.631.454
UCRANIA	2	275.000
UGANDA	1	557.159
URUGUAY	3	3.414.000
VENEZUELA	1	1.920.000
VIETNAM	1	98
ZIMBABUE	1	13.677
TOTAL	522	295.343.354

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAISES Y CATEGORIAS											
2017											
PAISES	CATEGORIA									VALOR EURO	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
ALBANIA		70.000									70.000
ANDORRA						973.403					973.403
ARABIA SAUDI		11.167.156	4.410.099			41.266	6.185.158			0	21.803.679
ARGELIA		720.750	59.346	0		0					780.096
ARGENTINA		1.027	11.778			70.598.582				18.000	70.629.387
AZERBAIYAN			10.472								10.472
BAHREIN		418.250									418.250
BANGLADESH		1.184									1.184
BELGICA						93.840					93.840
BOSNIA-HERZEGOVINA		55									55
BRASIL		12.292.447	3.515.000	10.620		3.551.371	1.556.851			1.000.000	21.926.289
CAMERUN		2.585									2.585
CATAR			4.955.004			3.754	0			0	4.958.758
CHILE		1.023.435									1.023.435
COLOMBIA		1.459.904									1.459.904
COREA DEL SUR			3.456.510	1.661.842		0	60.600				5.178.952
COSTA DE MARFIL		37				3.754					3.791
CUBA		1.755	2.677.080	97.280							2.776.115
ECUADOR						15.257.156					15.257.156
EGIPTO		530.000	74.861			322.316	2.789.703			0	3.716.880
EMIR. ARAB. UNIDOS		37	6.206.467			2.307				0	6.208.811
ESTADOS UNIDOS	5.000.000									2.500.000	7.500.000
FILIPINAS			1.685.089			215.674					1.900.763
FRANCIA	18.773.856										18.773.856
GEORGIA						5.304					5.304
GUATEMALA		90.000									90.000
INDIA		331.354	2.218.565	145.158		314.383					3.009.460
IRAK						33.979					33.979
IRAN		400.000	5.120.194							24.600	5.544.794
ISRAEL		1.634.955	2.023.001	408.600	401.735	0		255.000		471.000	5.194.291
JORDANIA		12.986	219.996								232.982
KAZAJISTAN			3.221				605.500				608.721
KENIA		40.000				17.431					57.431
KUWAIT		1.560	4.690.085				0				4.691.645
LIBANO						3.754					3.754
MACEDONIA						76.000					76.000
MALASIA			1.218.574	0		5.650.000				55.910	6.924.484
MALAWI						424.000					424.000
MARRUECOS		588.973				726.869	0				1.315.842
MEXICO		750.000	280.378			14.772.819					15.803.197
MOZAMBIQUE						674.000					674.000
NAMIBIA		300.000									300.000
NIGERIA			8.780								8.780
OMAN			1.220.167				2.267.210				3.487.377
PANAMA			21.640								21.640
PARAGUAY		7.000	3.867							0	10.867
PERU		735	42.296			3.486.464					3.529.495
R.P. CHINA		5.287.180	30.965.952	402.905		10.000	848.845				37.514.882
R.P. CHINA (HONG KONG)			1.139.965	21.668		138.857	244.016				1.544.506
R.P. CHINA (MACAO)			15.246								15.246
RUSIA		11.004	3.972.466	3.300		0	12.500	3.689		1.770.000	5.772.959

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES Y CATEGORÍAS 2017 (Continuación)											
PAÍSES	CATEGORÍA									VALOR EURO	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
SERBIA		35.072				7.000					42.072
SINGAPUR						0					0
SUDAFRICA		3.317.200	396.814			37.564				0	3.751.578
TAILANDIA		28.768									28.768
TAIWAN		6.119	60			0					6.179
TUNEZ		335.000	72			5.000					340.072
TURQUIA			2.239.876			391.578	0				2.631.454
UCRANIA						275.000	0				275.000
UGANDA						557.159					557.159
URUGUAY		14.000				3.400.000					3.414.000
VENEZUELA		1.920.000									1.920.000
VIETNAM		98									98
ZIMBABUE						13.677					13.677
TOTAL	23.773.856	42.800.626	82.862.921	2.751.373	401.735	122.084.261	14.570.383	258.689	5.839.510	295.343.354	

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAISES Y CATEGORIAS											
2017											
PAISES	CATEGORIA									VALOR EURO	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
ALBANIA		26.576									26.576
ANDORRA						636.242					636.242
ARABIA SAUDI		1.595.573	897.087			24.071					2.516.731
ARGELIA		96.260	59.346			0					155.606
ARGENTINA				590.758		6.145.976					6.736.734
AUSTRALIA		2.499	0			801.837	10.360				814.696
BANGLADESH		1.184	3.265								4.449
BELGICA						93.840					93.840
BOSNIA-HERZEGOVINA		55									55
BRASIL		2.335.641	3.518.726	54.466		2.282.948	1.450.328			1.000.000	10.642.109
CAMERUN		3.122									3.122
CANADA		0				7.355	1.450				8.805
CATAR		19.600	3.828								23.428
CHILE		149.614				2.571.064					2.720.678
COLOMBIA		498.419				13.856.956					14.355.375
COREA DEL SUR		22.166	1.825.591	655.253		0	51.940				2.554.950
COSTA DE MARFIL		37									37
CUBA		1.755		97.280							99.035
ECUADOR						5.550.071					5.550.071
EGIPTO		96.646	1.071.621			23.765					1.192.032
EMIR. ARAB. UNIDOS		2.140.000	1.597.176			2.307					3.739.483
ESTADOS UNIDOS	860.940	6.904.946	12.054.289	10.000	301.140	303.711	67.987			84.781.123	105.284.136
FILIPINAS		40	1.694.749								1.694.789
GEORGIA						4.121					4.121
GUATEMALA		3.400									3.400
INDIA		56.541	8.071.825	49.638		22.210					8.200.214
IRAN			5.921.703							24.600	5.946.303
ISRAEL		1.318.868	2.133.609	40.663	69.784	0		60.000		471.000	4.093.924
JAPON		0					37.500				37.500
JORDANIA		8.244									8.244
KAZAJISTAN			3.221					1.095.500			1.098.721
KENIA		6.300									6.300
KUWAIT		920	2.067.211								2.068.131
LIBANO						3.755					3.755
MACEDONIA						76.000					76.000
MALASIA			1.207.322	0		1.482.751			894.000		3.584.073
MARRUECOS		65.557				65.268	73.569				204.394
MEXICO			1.683.457			18.563.128					20.246.585
NIGERIA			8.780								8.780
NORUEGA			363.000								363.000
NUEVA ZELANDA		4.869									4.869
OMAN			2.321.902								2.321.902
PAISES BAJOS (CURAZAO)		376.686									376.686
PANAMA			29.005								29.005
PARAGUAY		4.803	3.867								8.670
PERU		963	42.296			2.821.930					2.865.189
R.P. CHINA		5.299.851	16.222.265	5.772.017		0	967.802				28.261.935
R.P. CHINA (HONG KONG)			381.980	16.834		155.973					554.787
R.P. CHINA (MACAO)			35.934								35.934
RUSIA		3.105	1.880.537	3.300		0	12.500	3.689		1.770.000	3.673.131

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO POR PAISES Y CATEGORIAS											
2017 (Continuación)											
PAISES	CATEGORIA									VALOR EURO	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
SERBIA		4.745				7.000					11.745
SINGAPUR						0					0
SUDAFRICA		604.713	396.814			20.210				0	1.021.737
SUIZA			2.360.572	0		620	0				2.361.192
TAILANDIA		28.769									28.769
TAIWAN		6.420	750.050			0					756.470
TUNEZ		58.474	154.145								212.619
TURQUIA		65.793	1.340.336			18.555	0				1.424.684
UGANDA						557.159					557.159
URUGUAY		20.007									20.007
VENEZUELA		203.067									203.067
VIETNAM		98				107.000					107.098
TOTAL	860.940	22.036.326	70.105.509	7.290.209	370.924	56.205.823	3.768.936	63.689	88.940.723	249.643.079	

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y
PORCENTAJE
2017**

PAISES	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	POLICIA
ALBANIA	100,00%			
ANDORRA	66,59%	33,37%		0,04%
ARABIA SAUDI	100,00%			
ARGELIA	100,00%			
ARGENTINA	87,21%	8,64%		4,15%
AUSTRALIA	1,58%	98,42%		
BANGLADESH	100,00%			
BELGICA	100,00%			
BOSNIA-HERZEGOVINA	100,00%			
BRASIL	88,31%	9,91%		1,78%
CAMERUN	100,00%			
CANADA	100,00%			
CATAR	100,00%			
CHILE	100,00%			
COLOMBIA	100,00%			
COREA DEL SUR	75,91%	24,09%		
COSTA DE MARFIL	100,00%			
CUBA	98,23%	1,77%		
ECUADOR	100,00%			
EGIPTO	100,00%			
EMIR. ARAB. UNIDOS	83,04%	16,96%		
ESTADOS UNIDOS	20,83%	79,17%		
FILIPINAS	100,00%			
GEORGIA	100,00%			
GUATEMALA	100,00%			
INDIA	70,19%	10,10%	19,71%	
IRAN	84,53%	15,47%		
ISRAEL	97,93%	0,85%	1,22%	
JAPON	100,00%			
JORDANIA	100,00%			
KAZAJISTAN	0,29%		99,71%	
KENIA	100,00%			
KUWAIT	3,38%	96,62%		
LIBANO	100,00%			
MACEDONIA	100,00%			
MALASIA	75,06%	12,47%	12,47%	
MARRUECOS	100,00%			
MEXICO	33,88%	33,08%		33,04%
NIGERIA	100,00%			
NORUEGA	100,00%			
NUEVA ZELANDA	100,00%			
OMAN	31,53%	68,47%		
PAISES BAJOS (CURAZAO)	100,00%			
PANAMA	100,00%			
PARAGUAY	100,00%			
PERU	100,00%			
R.P. CHINA	99,43%	0,57%		
R.P. CHINA (HONG KONG)	100,00%			
R.P. CHINA (MACAO)	100,00%			
RUSIA	94,46%	5,54%		

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y
PORCENTAJE
2017**

PAISES	E. PRIVADA	E. PÚBLICA	FFAA	POLICIA
SERBIA	100,00%			
SINGAPUR	100,00%			
SUDAFRICA	99,64%	0,36%		
SUIZA	100,00%			
TAILANDIA	100,00%			
TAIWAN	100,00%			
TUNEZ	100,00%			
TURQUIA	100,00%			
UGANDA			100,00%	
URUGUAY	100,00%			
VENEZUELA	100,00%			
VIETNAM	0,09%	99,91%		

Nota.- E. Privada: Empresa Privada, uso privado. E. Pública: Empresa Pública, uso público.
FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas. Policía: uso de la Policía.
Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
2017**

PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
IRAN	1	Sensor solar para el sistema de navegación de vehículos aeroespaciales	Riesgo de desvío a un programa de misiles
LIBIA	1	6 helicópteros UAV equipados con cámara y 3 estaciones de tierra y 6 juegos de repuestos	Embargos ONU de 26.2.11 y UE 28.2.11
PAKISTAN	2	2 máquinas de electroerosión y 2,5 t de ácido sulfámico	Riesgo de desvío a un programa de proliferación y a un programa nuclear y uso militar
RUSIA	1	Repuestos para 2 centros de mecanizado	Embargo UE de 31.7.14 y 8.9.14 y riesgo de desvío a uso militar y proliferación

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**APLICACION DE LA CLAUSULA CATCH-ALL EN LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
2017**

PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
IRAN	1	1 máquina fresadora	Riesgo de desvío a programa de misiles
PAKISTAN	2	2 máquinas de electroerosión por penetración y por hilo, ácido sulfámico	Riesgo de desvío a programa de misiles
R.P. CHINA	2	2 software para la construcción de buques	Embargo UE de 27.6.89 y posible uso militar
RUSIA	2	Asistencia técnica y repuestos destinados a dos centros de mecanizado	Riesgo de desvío a posible uso militar

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO (LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRODUCCION BAJO LICENCIA) 2017			
PAISES	PRODUCTO	OPERACION	VALOR EURO
	No ha habido en este periodo		
TOTAL			

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**ESCRITOS APROBADOS DE NO NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y
TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
AÑO 2017**

PAISES	NUMERO DE ESCRITOS	VALOR EURO
EGIPTO	1	260.000
ESTADOS UNIDOS	1	0
INDIA	5	3.115.231
IRAK	1	702.511
IRAN	164	781.639.851
ISRAEL	1	440.150
PAKISTAN	1	76.365
R.P. CHINA (HONG KONG)	1	22.703
RUSIA	23	20.239.252
TOTAL	198	806.496.063

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS 2017		
PAISES	DESCRIPCION	VALOR EURO
ESTADOS UNIDOS	Satélite Paz y línea de encintado, cabezal de fresar y máquina para mecanizado	93.805.827
Total		93.805.827

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**DESCRIPCIÓN DE LAS 10 CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
(REGLAMENTO (UE) Nº 2016/1969 DE LA COMISIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE QUE ACTUALIZA LOS ANEXOS DEL REGLAMENTO (CE) Nº 428/2009 DEL CONSEJO, DE 5 DE MAYO)**

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	RELACION DE PRODUCTOS INCLUIDOS
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisiónables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito
1	Materiales, sustancias químicas, "microorganismos" y "toxinas"	Equipos de protección y detección: trajes, guantes y calzado, dosímetros personales, preimpregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas-herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida de desplazamiento lineal y angular, robots, simuladores de movimientos o mesas de velocidad y centros de mecanizado
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores de frecuencia o generadores y detonadores explosivos accionados eléctricamente
4	Ordenadores	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos
5	Telecomunicaciones y "seguridad de la información"	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de teledifusión y telecontrol y sistemas de seguridad de la información
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros, sónares, hidrófonos y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar
7	Navegación y aviónica	Acelerómetros, giroscopios, GNSS, GPS y GLONASS, seguidores de estrellas, altímetros, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electroópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas (<i>fly-by-wire</i>)
8	Marina	Vehículos sumergibles tripulados o no, y buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turborreactores y turbofanes, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS Y REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
2017**

ESTADO	MATERIAL DE DEFENSA (VALOR EUROS)	OTRO MATERIAL (VALOR EUROS)		DOBLE USO (VALOR EUROS)
		Antidisturbios	Arma de caza y tiro deportivo	
Autorizado	21.084.955.725	10.272.084	122.281.110	295.343.354
Realizado	4.346.748.378	6.999.540	48.999.940	249.643.079
Porcentaje	20,6	68,1	40,1	84,5

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

ANEXO IV. LICENCIAS TRAMITADAS Y OPERACIONES EXENTAS

NUMERO DE OPERACIONES DE EXPORTACION TRAMITADAS 2017						
MATERIAL DE DEFENSA						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	995	116	12	3	66	1.192
GLOBALES	46	3	2		2	53
GLOBALES DE PROYECTO	48					48
TEMPORALES	435				5	440
GENERALES COMUNITAR.	3					3
RECTIFICACIONES	457				5	462
ACUERDOS PREVIOS	60			1	2	63
TOTAL	2.044	119	14	4	80	2.261
OTRO MATERIAL						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	425	26	3		12	466
GLOBALES	8					8
TEMPORALES	2					2
RECTIFICACIONES	48					48
TOTAL	483	26	3		12	524
PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	499	36	19	4	18	576
GLOBALES	3	9			1	13
TEMPORALES	22	3		1		25
RECTIFICACIONES	58				1	59
ACUERDOS PREVIOS	7	1				8
AUTORIZACIONES GENE- RALES	11					11
TOTAL	600	49	19	5	20	693

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

TIEMPO DE TRAMITACION DE LAS OPERACIONES DE MATERIAL DE FENSA, OTRO MATERIAL Y PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO			
2017			
MATERIAL DE DEFENSA	Informe Previo	= 0 < 30 días	68 %
		> 30 días	32 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	85 %
		> 5 días	15 %
OTRO MATERIAL	Informe Previo	= 0 < 30 días	89 %
		> 30 días	11 %
	Exentas de informe	= 0 < 5 días	100 %
		> 5 días	0 %
PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO	Informe Previo	= 0 < 30 días	72 %
		> 30 días	28 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	60 %
		> 5 días	40 %

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

OPERACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL 2017									
Art. RMD	Eurofighter	A400M	Tigre Eurocopter Mids	Misil Meteor	Combustibles militares	Reparación	Feria	Pruebas Demostración Homologación	Devolución origen
1						13	9		5
2						5	5	7	3
3							3		2
4				6		6			1
5						6	1	5	1
6						15	2	11	11
8					9				
9						4		2	2
10	18	8	2			133	4	14	13
11	3	1				45	2	5	12
14						2		1	1
15						13	4	15	2
TOTAL	21	9	2	6	9	242	30	60	53

OPERACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL 2017

Categoría	Exención de Informe de Junta
	Países miembros de Foros Internacionales de No Proliferación
0	1
2	2
5	7
TOTAL	10

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

ANEXO V. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL REGISTRO DE ARMAS CONVENCIONALES DE NACIONES UNIDAS



Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales (de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta la información: ESPAÑA

Año civil: 2017

Punto de contacto nacional: Ministerio de Defensa (DGAM/SDG REINT)

Armas convencionales						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categorías (I-VII)	Estado (s) Importador (es) final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia *
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre	Italia Suiza Honduras	99 7 4				CUD CUD CUD
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Navas de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles ^a b)						

Armas pequeñas y ligeras						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categoría VIII	Estado (s) Importador (es) Final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia *
Armas pequeñas						
1. Revólveres y las pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras						
6. Otros						
Armas ligeras						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte						
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes	Estonia Indonesia Omán Pakistán	500 313 200 1.413				CII CUD CUD CUD
6. Morteros de calibre inferior a 75 milímetros						
7. Otros						

* Documento de control

Fuente: Subdirección General de Relaciones Internacionales. Dirección General de Armamento y Material (Ministerio de Defensa)

Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

ANEXO VI. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL DOCUMENTO OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS



EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2017					
Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras					
País Informador: ESPAÑA		Informe del Año: 2017			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Mayo 2018			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
A. Armas pequeñas					
1. Revólveres y pistolas automáticas					
2. Rifles y carabinas					
3. Subfusiles					
4. Fusiles de asalto					
5. Ametralladoras ligeras					
B. Armas ligeras					
1. Ametralladoras pesadas					
2. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte					
3. Cañones antiaéreos portátiles					
4. Cañones contracarro portátiles					
5. Cañones sin retroceso					
6. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro	Estonia	500			CII
7. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
8. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.					

* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)



EXPORTACIONES REALIZADAS 2017					
Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras					
País Informador: ESPAÑA		Informe del Año: 2017			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Mayo 2018			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
C. Armas pequeñas					
6. Revólveres y pistolas automáticas					
7. Rifles y carabinas					
8. Subfusiles					
9. Fusiles de asalto					
10. Ametralladoras ligeras					
D. Armas ligeras					
9. Ametralladoras pesadas					
10. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte					
11. Cañones antiaéreos portátiles					
12. Cañones contracarro portátiles					
13. Cañones sin retroceso					
14. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro	Estonia	500			CII
15. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
16. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Italia Suiza	99 7			CUD CUD

* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

ANEXO VII. EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO (A FECHA 30.4.18)

MATERIAL DE DEFENSA Y EQUIPOS PARA REPRESIÓN INTERNA

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE
Afganistán (Taliban)	Enero 2002 Enero 2012 (Mod.)	Mayo 2002 Junio 2012 (Mod.)	
Azerbaiyán (Nagorno-Karabakh)			Febrero 1992
Bielorrusia		Junio 2011 Febrero 2018 (Mod.)	
China		Junio 1989	
Egipto		Agosto 2013 (*)	
Eritrea	Diciembre 2009	Marzo 2010	
Irak	Agosto 1990 Junio 2004 (Mod.)	Agosto 1990 Julio 2004 (Mod.)	
Irán	Diciembre 2006 Junio 2010 (Mod.)	Abril 2007 Diciembre 2012 (Mod.)	
Líbano	Agosto 2006	Septiembre 2006	
Libia	Febrero 2011 Abril 2015 (Mod.)	Febrero 2011 Enero 2016 (Mod.)	
Myanmar/Birmania		Julio 1991 Abril 2018 (Mod.)	
Rep. Centroafricana	Diciembre 2013 Marzo 2018 (Mod.)	Diciembre 2013 Marzo 2018 (Mod.)	
Rep. Dem. Congo	Julio 2003 Junio 2016 (Mod.)	Abril 1993 Julio 2016 (Mod.)	
República Popular Democrática de Corea	Octubre 2006 Abril 2016 (Mod.)	Noviembre 2006 Marzo 2016 (Mod.)	
Rusia		Julio 2014 Septiembre 2014 Diciembre 2017 (Mod.)	
Siria		Mayo 2011 Mayo 2016 (Mod.)	
Somalia	Enero 1992 Octubre 2014 (Mod.)	Diciembre 2002 Marzo 2015 (Mod.)	
Sudán	Julio 2004 Octubre 2010 (Mod.)	Marzo 1994 Julio 2014 (Mod.)	
Sudán del Sur	Julio 2004	Marzo 1994 Mayo 2015 (Mod.)	
Venezuela		Noviembre 2017 Enero 2018 (Mod.)	
Yemen	Abril 2015 Febrero 2016 (Mod.)	Junio 2015	
Zimbabue		Febrero 2002 Febrero 2018 (Mod.)	

DOBLE USO

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	Medidas restrictivas
Agentes no estatales	Abril 2004 (1540) Abril 2006 (1673)		Impedir cualquier transferencia para uso en ADM y sus vectores
República Democrática de Corea	Julio 2006 (1695) Octubre 2007 (1718) Junio 2009 (1874) Marzo 2013 (2094) Marzo 2016 (2270) Noviembre 2016 (2321)	Noviembre 2006 Julio 2013 Abril 2016 Agosto 2016 Octubre 2016 Febrero 2017 Septiembre 2017 Octubre 2017	Impedir cualquier transferencia de armas convencionales, de productos de doble uso y de productos de lujo
Irán	Julio 2006 (1696) Diciembre 2006 (1737) Marzo 2007 (1747) (v) Marzo 2008 (1803) Septiembre 2008 (1835) Junio 2010 (1929) Julio 2015 (2231)	Febrero 2007 Diciembre 2009 Julio 2010 Octubre 2010 Mayo 2011 Diciembre 2012 Julio 2015 (Plan de Acción Integral Conjunto) Octubre 2015 Enero 2016 Julio 2016 Junio 2017	Se suprimen las medidas restrictivas económicas y financieras, así como a los sectores del petróleo, gas y petroquímico. Se suprimen las prohibiciones generales a la exportación e importación de productos de doble uso, que quedan bajo autorización exigida por el Reglamento nº 428/2009 de doble uso de la UE. Además, el Reglamento 2015/1861 impone las restricciones siguientes: Anexo I: Listas Nuclear y de doble uso nuclear del Grupo de Suministradores Nucleares y servicios asociados, que requieren autorización previa del CSNU para su exportación y de la comisión conjunta para su importación. Anexo II: Lista adicional de bienes y tecnología y servicios asociados que podrían contribuir a actividades nucleares, que requieren autorización para su exportación e importación. Anexo III: Productos del Régimen de Control de Tecnología de Misiles, que se mantienen bajo el embargo durante 5 años. Se mantiene el embargo a las exportaciones de armas (Lista Común Militar de la UE), así como la prohibición de la provisión de asistencia técnica o servicios de intermediación de las mismas. Se requiere autorización previa para la venta, y otros servicios asociados, incluidos financieros, comerciales, etc., de ciertos productos tales como el

			software de planificación de empresas, grafito y metales base.
Siria		Junio 2012 Diciembre 2013	Impedir la transferencia de equipos de posible uso en represión interna (doble uso)
Rusia		Julio 2014 Septiembre 2014 Diciembre 2017 (Mod.)	Se excluye el carácter retroactivo, al incorporar una cláusula de salvaguardia aplicable a contratos llevados a cabo antes de la fecha de entrada en vigor de las sanciones (1 de agosto y 9 de septiembre de 2014), se aplica la prohibición a todas las categorías de doble uso que tengan un uso y usuario finales militares, a una lista de 9 entidades con actividades militares y se excluyen los sectores aeronáutico y espacial cuando el uso y el usuario finales no sean militares
Myanmar		Abril 2018	Productos de doble uso del anexo I del Reglamento 428/2009 y sucesivas modificaciones destinados a usuarios finales de las fuerzas militares y la Guardia de Fronteras y restricciones en equipos de control de comunicaciones

(Mod.) Fecha de modificación.

Naciones Unidas (enero 2002) y la Unión Europea (mayo 2002) acordaron prohibir la exportación de armas y toda clase de equipos relacionados con éstas a Osama Bin Laden, miembros de Al-Qaida y Taliban, así como otros individuos, grupos y organizaciones vinculados a ellos.

Los embargos reflejados en esta tabla excluyen de la prohibición las exportaciones de equipos no letales para uso humanitario o para ciertos Organismos Internacionales y personal de las Naciones Unidas, así como aquellos destinados a acciones de desminado, salvo en el caso de China. En los embargos a Costa de Marfil, Irak, Líbano, Liberia, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia y Sudán del Sur quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas a sus Gobiernos, las fuerzas de seguridad y las fuerzas internacionales de pacificación.

El embargo a Rusia incluye exportaciones e importaciones de armas, con una cláusula de salvaguardia para la ejecución los contratos y acuerdos celebrados antes del 1 de agosto de 2014.

El embargo a Yemen se aplica al suministro de armas a las fuerzas rebeldes.

El embargo a Venezuela incluye una cláusula de salvaguardia para la ejecución los contratos y acuerdos celebrados antes del 14 de septiembre de 2017.

(*) No existe un embargo formal a Egipto. El Consejo de Asuntos Exteriores (CAE) de la Unión Europea, en su reunión extraordinaria del 21 de agosto de 2013, adoptó unas conclusiones que se plasmaban en la suspensión de las licencias de exportación a este país de cualquier equipo militar que pueda ser utilizado en represión interna.

ANEXO VIII. VÍNCULOS

Páginas en Internet de organismos y foros internacionales

1. Naciones Unidas

<http://www.un.org>

2. Unión Europea

<http://europa.eu>

3. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

<http://www.osce.org>

4. Convención sobre Armas Químicas (CAQ)

<http://www.opcw.org>

<http://www.minetur.gob.es/industria/ANPAQ/Paginas/Index.aspx>

5. Convención sobre Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

<http://www.opbw.org>

6. Grupo Australia (GA)

<http://www.australiagroup.net>

7. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

<http://www.iaea.org>

8. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

<http://www.nuclearsuppliersgroup.org>

9. Arreglo de Wassenaar (AW)

<http://www.wassenaar.org>

10. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

<http://www.mtcr.info>

11. Comité Zangger

<http://www.foi.se/en/Customer--Partnets/Projects/zc/zangger>

Otros vínculos de interés

1. Stockholm International Peace Research Institute

<http://www.sipri.org>

2. Small Arms Survey

<http://www.smallarmssurvey.org>

3. Conflict Armament Research

<http://www.conflictarm.com>